

Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020050 Malpaís de La Rasca (Tenerife)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22

Plan de Gestión de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, aprobado por Orden de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha de 1 de abril de 2016 (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016).



Av. de Anaga, 35
edf. Usos Múltiples I, pl. 4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

Cl. Prof. Agustín Millares Carló, 18
edf. Servicios Múltiples II, pl 4ª y 5ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

www.gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv

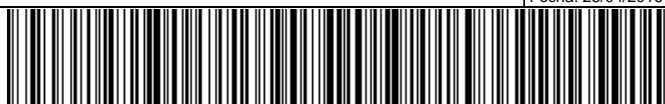


El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22

**PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ES7020050 MALPAÍS DE LA RASCA (TENERIFE)**

Índice:

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZEC.....	6
1.1. Límites geográficos.....	6
1.2. Relación con otros espacios de la red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.....	7
1.2.1. ZEPA ES0000345 Rasca y Guaza.....	7
1.2.2. ZEC Franja Marina Teno-Rasca ES7020017.....	8
1.2.3. Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca T-7.....	8
1.3. Planeamiento territorial, urbanístico y de ordenación de recursos.....	9
1.3.1. Plan Insular de Ordenación Tenerife.....	10
1.3.2. Plan General de Ordenación de Arona.....	13
1.3.3. Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de La Rasca T-7.....	15
2. INVENTARIO.....	19
2.1. Inventario de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000.....	19
2.2. Actualización del inventario.....	19
2.3. Datos de los tipos de hábitat de interés comunitario.....	20
2.3.1. 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.....	21
2.3.1.1. Distribución actual.....	22
2.3.1.2. Estructura actual.....	23
2.3.2. 1250 Acanalados con vegetación de las costas macaronésicas.....	24
2.3.2.1. Distribución actual.....	24
2.3.2.2. Estructura actual.....	24
2.4. Datos de las unidades de vegetación para el resto del espacio.....	25
2.5. Datos de las especies red Natura 2000.....	26
2.6. Otras especies de interés.....	26
2.6.1. Pimelia canariensis.....	27
3. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE TIPOS DE HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES RED NATURA 2000.....	27
3.1. Valoración de tipos de hábitat de interés comunitario.....	27
3.1.1. 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.....	27
3.1.1.1. Evolución del área de distribución y de la estructura.....	28
3.1.1.2. Presiones y amenazas actuales.....	31
3.1.2. 1250 Acanalados con vegetación de las costas macaronésicas.....	32
3.1.2.1. Evolución del área de distribución y de la estructura.....	33
3.1.2.2. Presiones y amenazas actuales.....	35
3.2. Valoración de especies red Natura 2000.....	35
3.3. Aportación de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca a la red Natura 2000 en Canarias.....	35
4. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE TIPOS DE HÁBITAT DE INTERÉS COMUNITARIO Y ESPECIES RED NATURA 2000.....	36





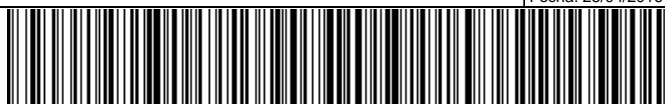
4.1. Estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario.....	36
4.1.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico.....	36
4.1.1.1. Cobertura.....	36
4.1.1.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.....	37
4.1.1.3. Estructura y funciones específicas.....	37
4.1.1.4. Evolución previsible.....	37
4.1.1.5. Valoración global.....	37
4.1.2. 1250 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas.....	37
4.1.2.1. Cobertura.....	37
4.1.2.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.....	38
4.1.2.3. Estructura y funciones específicas.....	38
4.1.2.4. Evolución previsible.....	38
4.1.2.5. Valoración global.....	38
5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.....	39
5.1. Objetivo general.....	39
5.2. Objetivos específicos.....	39
6. ZONIFICACIÓN.....	39
6.1. Zona de conservación prioritaria (zona A).....	39
6.2. Zona de transición (zona E).....	40
7. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	40
7.1. Criterios de actuación.....	40
7.1.1. Zona de conservación prioritaria (zona A).....	40
7.1.2. Zona de transición (zona E).....	42
7.2. Actuaciones de conservación.....	42
7.2.1. Actuación 1: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC "Malpaís de la Rasca".....	42
7.2.2. Actuación 2: Evaluación del estado de conservación de los hábitats naturales "Acantilados costeros con vegetación de costas macaronésicas" (1250) y "Matorrales termomediterráneos y preestépico" (5330).....	42
7.2.3. Actuación 3: Adecuación de senderos en varias zonas del espacio y eliminación del resto para evitar la circulación de personas fuera de las vías habilitadas.....	43
7.2.4. Actuación 4: Implantación de un sistema de señalización en el ámbito de la ZEC.....	43
7.2.5. Actuación 5: Control y erradicación progresiva de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.....	43
7.2.6. Actuación 6: Limpieza periódica.....	43
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN.....	44
9. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRIORIDADES.....	44
10. ANEXO CARTOGRÁFICO.....	46
10.1. Mapa de hábitats.....	47
10.2. Mapa de zonificación.....	48

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



Antecedentes

En el año 2000, la Comunidad Autónoma de Canarias presentó a la Comisión Europea la propuesta de *lugares de importancia comunitaria* (en adelante LIC), que incluía 174 espacios (Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de marzo de 2000), entre los que se encontraba ES7020050 Malpaís de La Rasca.

Mediante la Decisión 2002/11/CE¹, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la Comisión Europea validó dicha propuesta. Esta lista fue posteriormente actualizada con la incorporación de 3 nuevos lugares en Canarias mediante la Decisión 2008/95/CE², de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica.

En dicha lista se incluye el LIC ES7020050 Malpaís de La Rasca, con una superficie de 312,70 hectáreas, por contribuir dicho espacio a la conservación de, al menos, un tipo de hábitat y/o especie de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE³.

Por otro lado, mediante el Decreto 174/2009⁴, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, la Comunidad Autónoma de Canarias procedió a la designación de las *zonas especiales de conservación* (en adelante ZEC) en Canarias, atendiendo al artículo 4.4. de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 42.3 de la Ley 42/2007⁵, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el Anexo I del citado decreto, se incluye la ZEC 78_TF ES7020050 Malpaís de La Rasca, situada en la isla de Tenerife.

Teniendo en cuenta el artículo 6.1 y 6.2 de la Directiva 92/43/CEE y los artículos 45.1 y 45.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, respecto a las ZEC, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá fijar las medidas de conservación necesarias que implicará la elaboración de adecuados planes o instrumentos de gestión y la adopción de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que eviten el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies que hayan motivado la designación de dichas áreas.

En aplicación del artículo 41.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Ministerio de Medio Ambiente [y Medio Rural y Marino], con la participación de las comunidades autónomas, elaboró unas *Directrices de conservación de la Red Natura 2000*⁶, entendiéndolas como un conjunto de

1 2002/11/CE: Decisión de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo [notificada con el número C(2001) 3998] [DOCE L 5, 09ene2002].

2 2008/95/CE: Decisión de la Comisión, de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica [notificada con el número C(2008) 286] [DO L 31, 05feb2008].

3 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres [DO L 206, 22jul1992].

4 Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales [BOC 7, 13ene2010].

5 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad [BOE 299, 14dic2007].

6 Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad [BOE 244, 10oct2011].

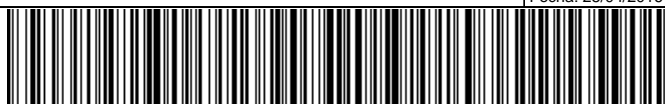
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



directrices y recomendaciones puestos a disposición de las Administraciones Públicas competentes para la planificación y gestión de los espacios de la red Natura 2000. El presente plan de gestión se redacta teniendo en cuenta dichas directrices.

1. Ámbito territorial de la ZEC

La ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca se localiza en la parte sur de la isla de Tenerife, ocupando una superficie de 312,70 ha en el municipio de Arona.

1.1. Límites geográficos

Los límites territoriales de este espacio se corresponden con las coordenadas correspondientes a la descripción geométrica que se recogen en el Anexo II del Decreto 174/2009⁴, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales y la representación gráfica incluida en el Anexo I de dicho decreto. De forma esquemática, los límites serían los siguientes (las referencias a coordenadas UTM corresponden al sistema de referencia de coordenadas EPSG: 32628⁷):

Norte: desde un punto en un estrecho entrante al norte de El Caletón (UTM:332385 3099241)¹, continúa en línea recta con rumbo este unos 150 m, hasta alcanzar una pista (UTM: 332556 3099230) por la que sigue con el mismo rumbo hasta llegar a un cruce (UTM: 332696 3099191), tomando el desvío por el ramal más septentrional por el que continúa con rumbo NNE hasta alcanzar el borde oriental de otra pista (UTM: 332995 3099289) por la que toma hacia el norte hasta enlazar con un canal en la ladera oeste de Montaña Grande (UTM: 333154 3099729) por dicho canal asciende con rumbo este hasta la cota 35 (UTM: 333253 3099754), bordeando por el sur un estanque; continúa hacia el norte por dicho canal pasando por los puntos UTM: 333284 3099954; 333354 3100152; 333254 3100439 y 333074 3100563) hasta un punto en el espigón occidental del vértice 73,10 m de Montaña de la Caraba situada al oeste de Montaña Aguzada (UTM: 332974 3100708), a cota 40 aproximadamente.

Este: desde el punto anterior se prolonga mediante una línea recta con dirección NO, hasta una construcción próxima y, desde ella, sigue por un camino, en Vistas de La Laguneta, con el mismo rumbo hasta UTM: 334086 3100430, a partir del que conecta con otro camino con el que desciende hacia el sur hasta el flanco noreste de Montaña Grande a cota 45 (UTM: 334032 3100135), donde hay un cruce de caminos. Desde ahí prosigue en línea recta con rumbo sur hasta la cota 50, en el flanco noroeste del vértice de 54,90 m que hay al sur de la barriada de Bebederos (UTM: 334041 3099641); asciende por la divisoria a dicho vértice (UTM 334059 3099600) y continúa unos 350 m en línea recta con rumbo SE, hasta alcanzar un vértice de 48,68 m, en Morro Mareta de La Linde desde donde se prolonga con el mismo rumbo hasta la esquina de los muros de una finca (UTM: 334464 3099395), para continuar hacia el SO siguiendo dichos muros de propiedad hasta alcanzar la costa (UTM: 334014 3098220).

Sur: desde el punto anterior sigue por la línea de bajamar escorada hasta el punto inicial.

Oeste: desde un punto en un estrecho entrante al norte de El Caletón (UTM:332385 3099241)¹, continúa en línea recta con rumbo este unos 150 m, hasta alcanzar una pista (UTM: 332556 3099230) por la que sigue con el mismo rumbo hasta llegar a un cruce (UTM: 332696 3099191), tomando el desvío por el ramal más septentrional por el que continúa con rumbo NNE hasta alcanzar el borde oriental de otra pista (UTM: 332995 3099289) por la que toma hacia el norte hasta enlazar con un canal en la ladera oeste de Montaña Grande (UTM: 333154 3099729) por

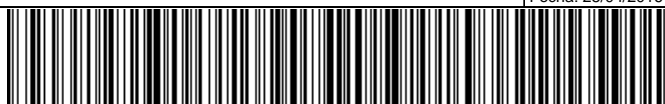
⁷ Códigos del European Petroleum Survey Group; 32628: Proyección UTM WGS84 Huso 28 N.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



dicho canal asciende con rumbo este hasta la cota 35 (UTM: 333253 3099754), bordeando por el sur un estanque; continúa hacia el norte por dicho canal pasando por los puntos UTM: 333284 3099954; 333354 3100152; 333254 3100439 y 333074 3100563) hasta un punto en el espigón occidental del vértice 73,10 m de Montaña de la Caraba situada al oeste de Montaña Aguzada (UTM: 332974 3100708), a cota 40 aproximadamente.

1.2. Relación con otros espacios de la red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos

La ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca coincide territorialmente en su ámbito espacial con los límites de la Zona de Especial de Protección para las Aves denominada ZEPA ES0000345 Rasca y Guaza, así como también es coincidente con el Espacio Natural Protegido de la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca (T-7), perteneciente a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. Además, es colindante con otros espacios protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, concretamente con la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca.

1.2.1. ZEPA ES0000345 Rasca y Guaza

La totalidad de la ZEC ES7020050 está incluida en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA en adelante) ES0000345 Rasca y Guaza, ésta ocupa 1030,3 ha y pertenece en su totalidad al municipio de Arona, siendo la superficie coincidente con la ZEC, objeto del presente Plan de Gestión, un 30,3 %.

Respecto a las aves del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE que han fundamentado la designación del espacio son las siguientes:

Pardela cenicienta (A010 *Calonectris diomedea*), águila pescadora (A094 *Pandion haliaetus*), alcaraván común (A133 *Burhinus oedicephalus*), petrel de Bulwer (A387 *Bulweria bulwerii*), pardela chica (A388 *Puffinus assimilis*) y camachuelo trompetero (A452 *Bucanetes githagineus*).

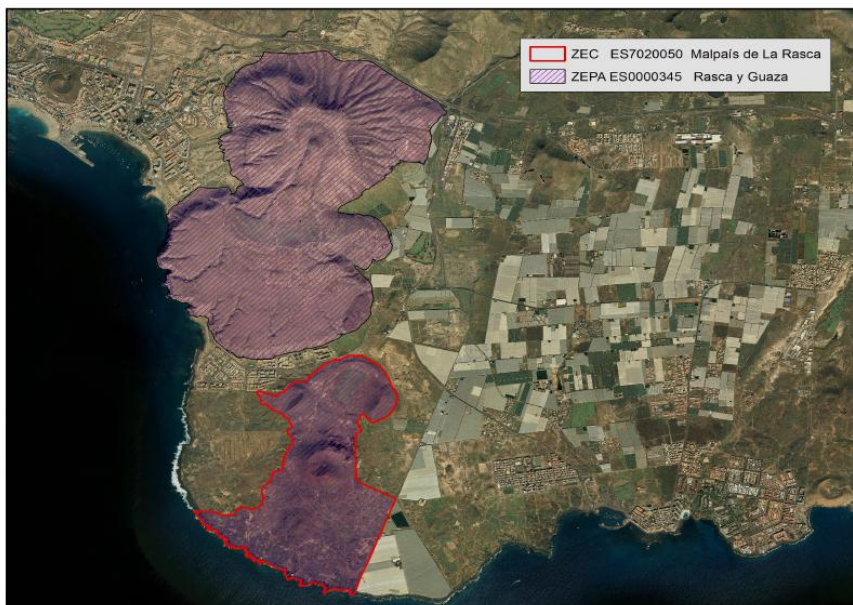
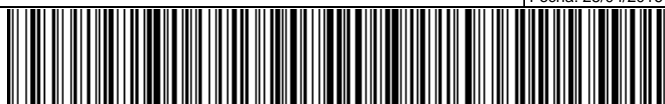


Figura 1: Relación de la ZEC "Malpaís de La Rasca" con la ZEPA Guaza y Rasca





1.2.2. ZEC Franja Marina Teno-Rasca ES7020017

La ZEC 7020050 Malpaís de La Rasca colinda al sur con la ZEC ES7020017 Franja Marina Teno-Rasca, concretamente todo el frente de costa es limítrofe con parte de la segunda. Fue declarada por Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto. Su declaración se debe a la presencia de los tipos de hábitat natural de interés comunitario cuevas sumergidas o semisumergidas (código 8330), bancos de arena cubiertos por agua marina poco profunda (código 1110) y arrecifes (código 1170), además de las especies de interés comunitario delfín mular (M 1349 *Tursiops truncatus*), tortuga verde (R 1227 *Chelonia mydas*) y tortuga boba (R 1224 *Caretta caretta*).

Las especiales condiciones de aguas cálidas y tranquilas durante gran parte del año, unido a las grandes profundidades que se alcanzan cerca de la costa, ofrecen unas características inigualables para la presencia de poblaciones de numerosas especies de cetáceos. En este sentido, es una de las dos mejores zonas de distribución de *Tursiops truncatus* de Canarias. Del resto de cetáceos, algunas especies mantienen poblaciones residentes a lo largo del año, mientras que el resto visitan la zona por motivos reproductivos o alimenticios. Por otro lado, es un área vital para la tortuga boba, ya que se trata de una zona de descanso y termorregulación para ésta en Canarias, cuya población se estima en varios centenares de ejemplares, pudiendo ser observadas grandes concentraciones en su paso migratorio por la zona. Además existe un importante sebadal que presenta un especial interés para el mantenimiento de peces pelágicos de gran porte.

1.2.3. Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca T-7

El espacio perteneciente a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (RCENP), denominado Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca T-7 coincide en su totalidad con la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca. Este espacio natural protegido fue declarado como "Reserva Natural" por la Ley 12/1987⁸, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994⁹, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, la cual fue posteriormente derogada y sustituida por el Decreto Legislativo 1/2000¹⁰, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Con una superficie de 312,70 ha, el complejo de los tres conos volcánicos principales, que integran este espacio, sobre todo Montaña Grande, conforma elementos singulares de gran importancia paisajística. El Malpaís contiguo a los mismos y sus tres kilómetros de costa, constituyen también un elemento geomorfológico y paisajísticamente destacado, cuya valoración científica se acrecienta al albergar un hábitat natural en buen estado de conservación. Por último, hay que considerar que todo el sector de Malpaís tiene además un valor cultural excepcional, dada su importancia arqueológica.

8 Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias [BOC 85, 01jul1987].

9 Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias [BOC 157, 24dic1994].

10 Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias [BOC 60, 15may2000].

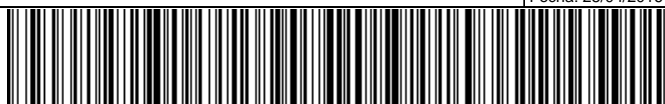
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



Figura 2: Relación de la ZEC con otros espacios naturales

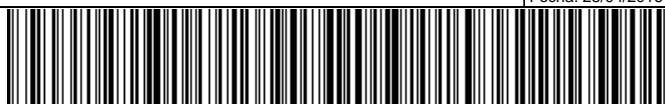
1.3. Planeamiento territorial, urbanístico y de ordenación de recursos

Conforme al artículo 9 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (anexo del Decreto Legislativo 1/2000¹⁰), los instrumentos de ordenación que desarrollen la planificación de los recursos naturales, territorial y urbanística conforman un único sistema integrado y jerarquizado.

De acuerdo con el artículo 17 del citado del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TROTENC), los Planes insulares de ordenación son instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Estos planes tienen carácter vinculante en los términos establecidos en el citado Texto Refundido para los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, territoriales de ámbito inferior al insular, así como para los planes de ordenación urbanística.

Las principales determinaciones que establecen los planes insulares de ordenación son, fundamentalmente, la articulación de las distintas políticas y actuaciones con incidencia territorial, la mejor distribución de los usos e implantación de las infraestructuras y la necesaria protección de los recursos naturales, el ambiente y los bienes culturales.

Por su parte, en el artículo 22 del TROTENC se señala que los planes y normas de espacios naturales protegidos deberán establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Podrán además establecer las determinaciones de carácter vinculante, normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos a alcanzar.





Asimismo, el artículo 32 del TROTENC establece que los planes generales de ordenación definirán, en el marco de utilización racional de los recursos naturales establecido en las Directrices de Ordenación, los Planes insulares y el resto de planeamiento de ordenación territorial, para la totalidad del correspondiente término municipal, la ordenación urbanística, organizando la gestión de su ejecución. Serán también los encargados de establecer la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada del municipio.

1.3.1. Plan Insular de Ordenación Tenerife

Según el ya referido artículo 17 de la TROTEN las principales determinaciones que establecen los Planes Insulares de Ordenación se encuentra la necesaria protección de los recursos naturales, el ambiente y los bienes culturales.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante PIOT), fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 150/2002, de 16 de octubre¹¹, sin embargo tras la aprobación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias se estableció que dicho Plan Insular debería someterse a un proceso de adaptación a lo establecido en la Ley. Fruto de este procedimiento se aprueba en marzo de 2011 el Decreto 56/2011, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para su adaptación a las Directrices de Ordenación General, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo del PIOT y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares.

El PIOT recoge en sus determinaciones la Zonificación Ambiental del territorio resultado del PORN, esto es, incluye un Plano de Zonificación Ambiental resultado del inventario, diagnóstico, pronóstico y objetivos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que establece una zonificación del ámbito territorial en función de las unidades ambientales y de las unidades de diagnóstico reconocidas.

Atendiendo al Plano de Zonificación Ambiental del PIOT, que determina la zonificación terrestre y marina referente a su ámbito territorial, observamos que se establece la siguiente zonificación:

Tabla 1: Distribución de la zonificación del plan insular de ordenación en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Zonificación plan insular	Superficie [ha]	Superficie de la ZEC [%]
Zona A : reservas naturales	312,7	100
TOTAL	312,7	100

La Zonificación establecida por el PIOT, así como el régimen de usos asociado a la misma no se considera incompatible con el mantenimiento o con el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en la ZEC ES7020050 Malpaís de la Rasca.

11 Decreto 150/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife. (BOC nº 140, de 19 de octubre de 2002).



Figura 3: Zonificación de la ZEC Malpaís de La Rasca según el PIO de Tenerife

El artículo 1.4.2.1 del Título I de las Normas del PIOT referente a las Disposiciones Generales, que define los Usos Medioambientales de la siguiente forma: “Son usos medioambientales aquellos que suponen el ejercicio sobre el territorio de actividades cuyo fin es la conservación y conocimiento de los recursos naturales. Para que una actividad se adscriba a esta categoría de usos, debe ser ejercida por personal al servicio o bajo el control de la Administración Pública.”

En cuanto a las Áreas de Regulación Homogénea (ARH) recogidas en el Título II del Decreto 56/2011, la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca, coincidente territorialmente con la ZEC ES7020050 Malpaís de la Rasca, se encuentra situada sobre una ARH de Protección Ambiental 1 y 3, las cuales a su vez recogen varios subtipos tal como se especifica en la siguiente tabla.

Tabla 2: Distribución de las Áreas de Regulación Homogéneas del PIOT en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Áreas de Regulación Homogéneas	Superficie [ha]	Superficie de la ZEC [%]
Protección Ambiental 1 Malpaíses y Llanos	248	79,5
Protección Ambiental 1 Montañas	43	13,91
Protección Ambiental 3 Costero	20	6,24
Protección Ambiental 3 Marina	0,8	0,28

En el Título II (Disposiciones Territoriales), Capítulo 3 (Las Áreas de Regulación Homogéneas) Sección 2ª (Áreas de Protección Ambiental 1), apartado 2.3.2.1 se definen:

- a) Áreas de Protección ambiental 1** como aquellas de alto interés geomorfológico y/o paisajístico que no están cubiertas por masas boscosas ni responden a la definición de áreas costeras o litorales; cumplen un papel fundamental en la conservación de los



recursos naturales y de la calidad de vida, requiriendo especial protección e intervenciones de conservación y mejora.. Dentro de estas áreas de protección ambiental 1 se encuadra el subtipo malpaises y llanos definida como espacios de relieve poco abrupto, con suelos de escaso valor edáfico que, al no haber sufrido transformaciones, mantienen una alta calidad paisajística y valiosos ecosistemas asociados.. Por otra parte,también se encuadra en estas áreas de protección ambiental 1 el subtipo montañas definida como elementos orográficos destacados, que por su abrupto relieve, juegan en el modelo de ordenación el doble papel de referentes básicos del paisaje insular y de soporte de ecosistemas asociados de gran valor natural.

b) Áreas de Protección Ambiental 3 se definen como espacios de transición entre el mar y la tierra, cuyas características más notables vienen condicionadas por las influencias mutuas entre estos últimos. Esta franja del borde insular resulta especialmente significativa por la importancia de los procesos ecológicos que en ella se desarrollan y de los recursos naturales que contiene. Dentro de las Áreas de Protección Ambiental 3 se encuadra el subtipo costeras definidas como franja terrestre en la que la influencia marina define directamente las características ecológicas del territorio. Por otra parte,también se encuadra en estas áreas de protección ambiental 3 el subtipo marina que comprende la denominada zona fótica, aquella en que los vegetales pueden desarrollar los procesos de la fotosíntesis, al disponer de luz solar.

El objetivo común de áreas de protección ambiental 1 es garantizar la protección y conservación de los recursos naturales a ellas vinculados, lo cual se concreta en lo siguiente:

- La preservación de su estructura física, geomorfológica y paisajística, así como de los ecosistemas asociados.
- La mejora y la recuperación del paisaje, incluyendo la eliminación tanto de los impactos existentes, especialmente los que afectan a la orografía natural (antiguas extracciones, por ejemplo), como de infraestructuras, construcciones y cualesquiera otros elementos artificiales fuera de uso o que resulten incompatibles con los objetivos de ordenación.
- Conservar, restaurar y extender la cobertura vegetal existente, con la finalidad de evitar la erosión de los terrenos y como fuente de recursos futuros.
- Fomentar el desarrollo de las masas de vegetación autóctona como fórmula de potenciar la identidad del territorio en su conjunto.

En el caso de las áreas de protección ambiental 3 el objetivo común es la conservación y aprovechamiento sostenido de sus recursos naturales compatible con su disfrute por la colectividad. Este objetivo queda pormenorizado en los siguientes:

- Asegurar la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, garantizando el uso público del mar, de su ribera y de la mayor parte del ámbito costero.
- Garantizar la conservación de los ambientes más sensibles del medio marino insular, fomentando una política de protección activa de los mismos.
- Regular la utilización del litoral y garantizar el aprovechamiento sostenido de sus recursos, estableciendo un régimen de usos adecuado a sus características y capacidad de acogida, y las cautelas necesarias para evitar su degradación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



- Lograr que la distribución de los distintos usos e infraestructuras costeras alcance la máxima racionalidad a fin de optimizar el aprovechamiento colectivo de un recurso escaso, como es el espacio costero.



Imagen 4: Áreas de Regulación Homogénea según el PIO de Tenerife.

1.3.2. Plan General de Ordenación de Arona

La ZEC ES7020050 Malpaís de la Rasca se encuentra ubicada en el municipio de Arona, el Plan general de ordenación de Arona, fue aprobado definitivamente de forma parcial en sesión celebrada el 19 de mayo de 2011 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (BOC nº 145, de 25 de julio de 2011). Mediante Sentencia emitida el 25 de abril de 2014 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) se consideró nulo el Plan General de Ordenación (PGO) de Arona, tras concluir que incurría en varios motivos de nulidad.

Esta nulidad hace que el municipio continúe rigiéndose por el Plan General de Ordenación de Arona de 1987 (BOC nº 148, de 20 de noviembre de 1987), instrumento anterior a la Ley del Territorio de Canarias.

Cabe destacar además que este Plan General es anterior a la Decisión 2002/11/CE, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CC del Consejo (DOCE 5 a 9 de enero de 2002), por lo que no se han tenido en cuenta los espacios de la Red Natura incluidos en este término Municipal.

De tal manera la ZEC ES7020050 Malpaís de la Rasca coincide territorialmente con la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca (T-7), la cual posee el correspondiente instrumento de ordenación de ENP (que se desarrolla en el siguiente epígrafe).

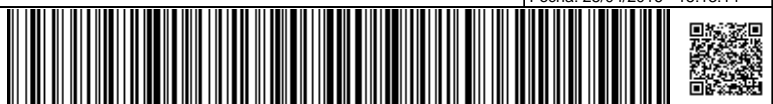
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



Por ello, es por lo que debemos acudir al instrumento de ordenación del ENP coincidente con la ZEC en cuestión, para estudiar el régimen de protección aplicable en su ámbito territorial.

Tabla 3: Distribución de la clasificación y categorización del suelo del plan general de ordenación en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Municipio	PGO	Clasificación y categorización del suelo	Superficie [ha]	Superficie de la ZEC [%]
Arona	Plan General de Ordenación de Arona de 1987	SU. Suelo Urbano	3	1,06
Arona	Plan General de Ordenación de Arona de 1987	SNU. Suelo No Urbanizable	309	98,94
TOTAL			312	100

No obstante, aclarar que el PGO de 1987 entendía como suelo no urbanizable diversas áreas definidas por distintos usos y aptitudes o bien por sus particulares características naturales, ecológicas y paisajísticas que juegan un importante papel en la definición territorial de Arona. Tanto el malpaís como el grupo de volcanes de Rasca tiene la consideración de suelo no urbanizable de interés natural y paisajístico. Los criterios básicos de conservación son el mantenimiento de la coherencia del paisaje volcánico, protegiéndolo de cualquier uso intensivo o nivel de urbanización o cultivos, entendiéndose que el mantenimiento de las características naturales de esta zona pueden constituir un importante valor a nivel turístico y ambiental. Por otra parte, el PGO considera una pieza de suelo urbano de acuerdo con los criterios del artículo 78 de la Ley del suelo estatal. Para ello el PGO respeta la ordenación y aprovechamiento de la parte ejecutada a la par que se reconsideran las zonas afectadas por la delimitación de los espacios de interés paisajístico.



Figura 5: Zonificación de suelo según el PGO de Arona



1.3.3. Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de La Rasca T-7

Este documento normativo fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 02 de junio de 2004 (BOC nº 241, de 14 de diciembre de 2004).

Las determinaciones del Plan Director mencionado tienen carácter vinculante y ejecutivo para las Administraciones y para los particulares desde el momento de su entrada en vigor, ya que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales de su ámbito territorial en lo que se refiere a su conservación y protección. Además, prevalecen sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Los fundamentos de protección definidos en el documento normativo (artículo 5) del Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca (T-7) son los siguientes:

- a. Constituye una muestra representativa de cardonal-tabaibal, así como de hábitat de Malpaís y de arenales interiores.
- b. La existencia de poblaciones de animales y vegetales catalogados como especies amenazadas, así como elementos endémicos que, por virtud de convenios internacionales y disposiciones específicas, requieran protección especial. Destacan *Charadrius dubius*, *Charadrius alexandrinus*, *Burhinus oedicephalus*, *Lanius excubitor koenigi*, *Bucanetes githagineus* y *Tadarida teniotis*. En cuanto a las especies vegetales, se encuentran *Artemisia ramosa*, *Plantago asphodeloides*, *Asparagus arborescens*, *Ceropegia fusca*, *Campylanthus salsoloides*, *Neochamaelea pulverulenta* y *Reseda scoparia*.
- c. La contribución de la Reserva al mantenimiento de la biodiversidad del Archipiélago Canario, con un 38,8% de endemismos dentro los taxones vegetales.
- d. Contiene muestras de hábitats naturales en buen estado de conservación, que requieren una protección especial basándose en convenios internacionales como la Directiva 92/43/CEE del Consejo de Europa, de 21 de mayo de 1992, de Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cuyo anexo I recoge entre los hábitats que deben ser designados como zonas especiales de conservación "los acantilados con vegetación de las costas macaronésicas (flora endémica de estas costas) y campos de lava y excavaciones naturales".
- e. Albergar gran número de estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular en buen estado de conservación, como el cono volcánico de La Laguneta, o el campo de lavas del malpaís.
- f. La existencia de un paisaje natural de gran belleza y valor, comprendiendo elementos singularizados y característicos del paisaje de las islas.
- g. Conformar un paisaje agreste de gran valor arqueológico.

Los planes y normas de los espacios naturales protegidos se adoptan en concordancia con la regulación y las determinaciones previstas en las Directrices de Ordenación¹² y en el correspondiente Plan insular de ordenación. El artículo 22.4 del TROTENC faculta a los planes y normas de los espacios naturales protegidos a establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, una zonificación acorde a las tipologías recogidas en los apartados a) a f) del mismo.

¹² Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias [BOC 73, 15abr2003].

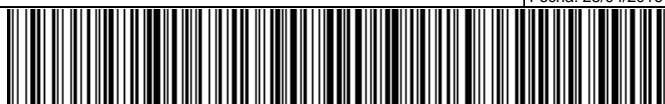
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



Las determinaciones de los planes y normas de los espacios naturales protegidos tienen carácter obligatorio y ejecutivo para la administración y para los particulares desde el momento en que entran en vigor a través por la publicación de su aprobación definitiva. Regulan de forma vinculante el aprovechamiento de los recursos naturales del espacio natural protegido en lo que se refiere a su conservación y protección. Asimismo pueden establecer normas directivas y criterios de tipo orientativo, señalando los objetivos a alcanzar.

Con el fin de definir el grado de protección y uso en los diferentes sectores del espacio natural protegido, y teniendo en cuenta, por un lado, su calidad ambiental, su capacidad para soportar usos actuales y potenciales y por otro lado, la finalidad de protección contenida en la ley y los objetivos del Plan Director de la Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca se han delimitado seis zonas diferentes atendiendo a las definiciones que señala el TROTENC:

Zona de Uso Restringido (ZUR): es la superficie con alta calidad biológica, cultural y geomorfológica, integrado por los conos volcánicos y el malpaís entre la carretera del faro y el límite occidental de la Reserva.

Zona de Uso Moderado (ZUM): superficies donde se compatibiliza la conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas, teniendo cabida, además, las actividades tradicionales. Sus límites van del borde este de la ZUR al límite este de la propia reserva y se extiende bordeando La Laguneta por el norte.

Zona de Uso Tradicional (ZUT): comprende los terrenos agrícolas que se han venido cultivando ancestralmente, se circunscribe al llano de La Laguneta para dar cabida a los cultivos establecidos.

Zona de Uso General (ZUG): está situada al sur de la Reserva, tiene por objeto dar cabida a las construcciones existentes alrededor del faro de La Rasca y la baliza aeroportuaria.

Zona de Uso Especial (ZUE): el norte de la Reserva es una bolsa de suelo urbano, incluido en el Plan Parcial del Palm-Mar que data de 1971, recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Arona. Se localiza en el noroeste del espacio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



Figura 6: Zonificación de la Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca

Conforme establece el Capítulo 2 del Título III del documento normativo, referente a la Clasificación y Categorización del suelo, dentro del ámbito de la ZEC 78_TF Malpaís de la Rasca, nos encontramos con la siguiente y categorización de suelos:

De acuerdo con lo establecido en el TROTENC, se establece para el entorno de la Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca la siguiente clasificación y categorización de suelos:

Suelo Urbano No Consolidado (SUNC): es aquel no consolidado por la urbanización, integrado por el restante suelo urbano. Corresponde con la ZUE y se localiza al noroeste del espacio

Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN): se definen como aquellas zonas a preservar por sus valores ecológico y naturales. Corresponden a las ZUM, ZUG y ZUR. Formado por los conos volcánicos y el malpaís entre la carretera del faro y el límite occidental de la Reserva además de la zona que limita con el borde este de la ZUR al límite este de la propia reserva y se extiende bordeando La Laguneta por el norte. Así como las construcciones aeroportuarias y de señalización marítima.

Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA): se define como el reservado para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola. Se corresponde con la ZUT del Llano de La Laguneta.

Suelo Rústico de Protección costera (SRPL): está constituido por el frente litoral y coincide con la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre y la servidumbre de protección, tal y como los define la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento. Su destino es la ordenación y protección del dominio público marítimo-terrestre y la servidumbre de protección. se superpone al suelo rústico de protección natural en los términos establecidos por el Texto Refundido.



Suelo Rústico de Protección cultural (SRPC): esta constituido por un ámbito que alberga valores de interés cultural que requieren una protección.

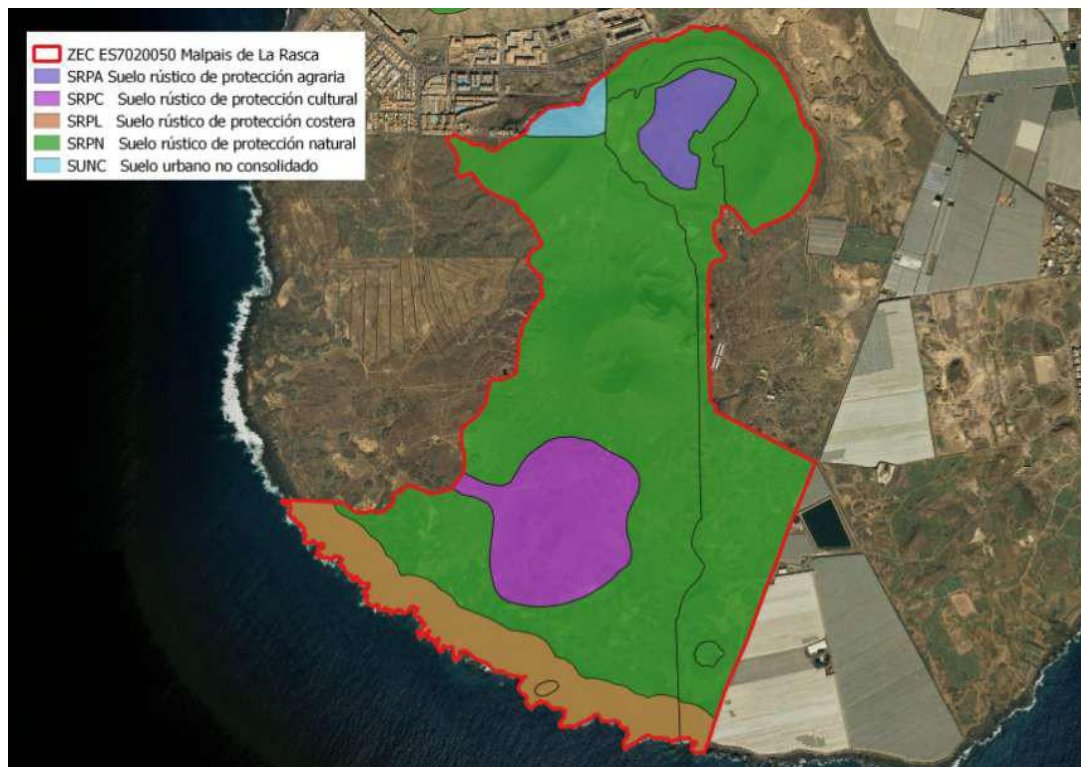


Tabla 4: Distribución de la superficie (ha) de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca en función de la zonificación, clasificación y categorización del suelo por el plan o norma de la Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca T-7

	Urbano		Urbanizable		Rústico													Total
	SUC	SUNC	SUS	SUNS	SRPN	SRPP	SRPC	SRPE	SRPL	SRPA	SRPF	SRPH	SRPM	SRPI	SRAR	SRAA	SRPT	
ZUR					238,2													238,2
ZUM					60,6													60,6
ZUT										10,9								10,9
ZUG					1,3													1,3
ZUE		4,4																4,4
Total																		315,4

El planeamiento de la Reserva Natural Especial Malpaís de La Rasca T-7, establece en términos generales un régimen de protección, tanto desde el punto de vista general como el dirigido a los ámbitos diferenciados en función de la zonificación y clasificación del suelo, que contribuye de forma significativa a la consecución de los objetivos de conservación de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca y, además, sirven de base para el desarrollo de los criterios de actuación

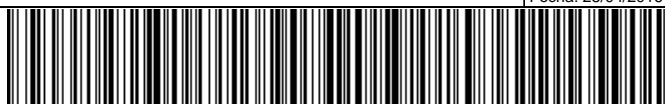
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



recogidos en el apartado 7.1. del presente plan.

2. Inventario

Bajo este epígrafe se recoge y analiza la información referida a los valores que conducen a la protección de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca.

Al inicio, en el apartado 2.1., se parte de la información contenida en dos fuentes básicas: 1) el formulario normalizado de datos (en adelante FND¹³) de Natura 2000 y el Decreto 174/2009⁴. Debe señalarse que el FND, vinculado a la base de datos de los espacios Natura 2000, constituye el soporte por el cual se transmite a la Comisión Europea la información correspondiente a cada uno de los espacios que se integran en la red Natura 2000 y es el referente en el cual se plasma la información fundamental de cada espacio de dicha red.

Seguidamente se procede a la actualización de dicha información, que se presenta en el apartado 2.2.. Posteriormente, en los subapartados del apartado 2.3., se justifica esa actualización y se recopila la información procedente de fuentes más recientes, analizando la información que sustenta la actualización del FND¹⁴.

2.1. Inventario de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000

En el apartado “3.1 Tipos de hábitats presentes en el lugar y evaluación del lugar en función de éstos” el FND de Natura 2000 correspondiente a ES7020050 Malpaís de La Rasca, respectivamente, presenta los tipos de hábitats naturales. Asimismo, el Anexo I del Decreto 174/2009 fundamenta la declaración como *zona especial de conservación* (ZEC) de (78_TF) ES7020050 Malpaís de La Rasca en la presencia de los valores (hábitats naturales y hábitats de especies) de interés comunitario.

Conforme a esta fuente, se recopila la información referida a hábitats naturales en la Tabla 5.

Tabla 5: Hábitats naturales citados en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Código	Denominación del hábitat natural	Observaciones
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépicos	
1250	Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas	

No se citan especies de interés comunitario.

2.2. Actualización del inventario

Con motivo de la redacción del presente plan de gestión se procede a la actualización de la información correspondiente a los hábitats presentes en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca.

13 Deben considerarse la Decisión de la Comisión 97/266/CE, de 18 de diciembre de 1996, relativa a un formulario de información sobre un espacio propuesto para su inclusión en la red Natura 2000 [DOCE L 107, 24abr1997] y la Decisión de ejecución de la Comisión 2011/484/JE, de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 [DOUE L 198, 30jul2011].

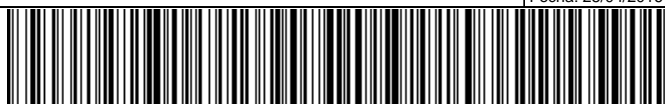
14 <http://natura2000.eea.europa.eu/Natura2000/SDF.aspx?site=ES70nnnn>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



La consulta de información temática más actualizada y precisa, como el Mapa de Vegetación de Canarias¹⁵, el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias¹⁶ y el uso de técnicas de teledetección mediante ortofotos¹⁷, conjuntamente con la visita al lugar, concurren en la necesidad de la actualización de la información recogida en el FND.

La información actualizada se recoge en la Tabla 6 para el caso de los hábitats naturales.

Tabla 6: Tipos de hábitats naturales actualizados para la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Código	Denominación del hábitat natural	Observaciones
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépicos	
1250	Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas	

2.3. Datos de los tipos de hábitat de interés comunitario

Los hábitats de interés comunitario dentro de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca ocupan una superficie de 231,63 ha, lo que supone el 74,08 % de la totalidad del ámbito.

Para la descripción de los hábitats y de las unidades de vegetación que a continuación se detallan se ha tomado como referencia el Mapa de Vegetación de Canarias¹⁵ y la guía técnica Natura 2000 en la Macaronesia¹⁸.

Tal y como se muestra en la siguiente figura.

15 Del Arco Aguilar, M. J. (director) & al. 2006. Mapa de Vegetación de Canarias. GRAFCAN. Santa Cruz de Tenerife: Mapa temático desarrollado por el Departamento de Biología Vegetal (UDI Botánica) de la Universidad de La Laguna sobre vegetación actual y potencial de Canarias a través de un Contrato de Investigación denominado "Cartografía de la vegetación canaria". La elaboración del mapa está basada en un Mapa Topográfico a escala 1:20 000, ortofotos a escala 1:5 000 y trabajos de campo. Información adicional (autores, fechas y bases de datos) descargable en <http://tiendavirtual.grafcan.es/index.jsf>.

16 Gobierno de Canarias. Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. <http://www.biodiversidadcanarias.es>. 2015.

17 Imágenes obtenidas a partir de vuelos fotogramétricos a escala 1:25 000 o 1:30 000, o GSD de 35 cm, ortorrectificadas usando orientaciones directas de los vuelos y aerotriangulación y corregidas cromáticamente mediante procesos semiautomáticos. La OrtoExpress cubre la totalidad del territorio canario. Información técnica: resolución de 40-50 cm/píxel y error planimétrico inferior a 1,5 m (RMS < 1,5 m). Descargable en <http://tiendavirtual.grafcan.es/index.jsf>.

18 Vera Galván, M. A., C. Samarín, G. Delgado & G. Viera. 2010. Natura 2000 en la Macaronesia. Azores, Madeira, Salvajes y Canarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias. 567 pp.



Figura 7: Hábitats de interés prioritario presentes en la ZEC ES 7020050

2.3.1. 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos

Este hábitat está bien representado dentro de la ZEC Malpaís de Rasca, está caracterizado por la presencia de la comunidad *Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae*, con nombre común tabaibal dulce tinerfeño (asociación endémica de Tenerife). La fisonomía que se mantiene en la zona y debido a la aridez de la zona, es la de matorral bajo, sin presentar ejemplares de gran porte, puntualmente adquiere forma de cardonal por la presencia de ejemplares de *Euphorbia canariensis* pero sin llegar a conformar otra asociación.



Figura 8: Hábitat 5330 en el Malpaís de Rasca

Ocupa la totalidad del hábitat con una superficie de 211, 25 hectáreas lo que supone un 67,56 % del total de la ZEC. No presenta subtipos.


2.3.1.1. Distribución actual

El tabaibal dulce se distribuye casi uniformemente por gran parte de la superficie de la ZEC, especialmente en las laderas de los conos volcánicos de Montaña Grande y La Pardela y en las zonas más llanas del espacio.



Figura 9: El tabaibal se distribuye por la ladera de la Montaña Grande.

En la isla de Tenerife está presente en la vertiente sureste y suroeste desde la costa hasta la cota 600. El hábitat 5330 presente en la ZEC Malpaís de La Rasca, a pesar de ser de pequeñas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



dimensiones con respecto a su extensión insular, se puede considerar de una importancia relativa debido al buen estado de conservación y la riqueza de especies presentes.

Es una formación endémica de Tenerife y por lo tanto sólo presente en esta isla.

2.3.1.2. Estructura actual

De manera general el hábitat 5330 no se encuentra fragmentado y va recolonizando zonas antiguamente alteradas. Además de los elementos característicos *Euphorbia balsamifera* (tabaiba dulce) y *Ceropegia fusca* (cardoncillo gris), se localizan como especies acompañantes *Kleinia nerifolia* (verode), *Lycium intricatum* (espino de mar), *Neochamaelea pulverulenta* (leña buena), *Schyzogine sericea* (salado blanco) y *Plocama pendula* (balo) que presenta ejemplares aislados que llegan incluso a la costa. En las zonas más llanas está presente *Euphorbia canariensis* (cardón), que cuenta con ejemplares de gran porte.



Figura 10: Zona cubierta por el hábitat 5330 de manera homogénea.

La cobertura se mantiene por la casi totalidad del hábitat, siendo más rala en zonas de ladera donde la erosión altera el suelo. La presencia de ejemplares de varias clases de edad en los elementos florísticos que componen el hábitat, indica que la regeneración es adecuada.



Figura 11: Ejemplar de cardoncillo en la ZEC Malpaís de Rasca

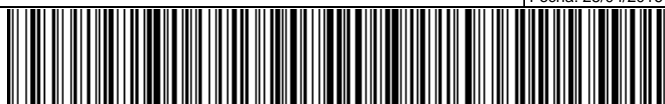
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



2.3.2. 1250 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas

Se presenta como comunidades haloresistentes presentes en costas escarpadas de los archipiélagos macaronésicos, integrados por especies vegetales que soportan bien la salinidad, tanto en los protosuelos como la aportada por salpicaduras y aerosol marino, se desarrollan sobre sustratos rocosos de origen volcánico.

Dentro de la ZEC 7020050 Malpaís de La Rasca las especies presentes soportan un alto régimen de aridez, siendo característica la presencia de *Frankenia ericifolia* y de *Zygophyllum fontanesii*. Desde el punto de vista fitosociológico, se considera integrado por la asociación *Frankenio ericifolia-Zygophylletum fontanesii* (comunidad de tomillo marino y uva de mar), ocupa 20,38 hectáreas, lo que supone un 6,52 % del territorio total de la ZEC. No presenta subtipos.

2.3.2.1. Distribución actual

La comunidad de tomillo marino y uva de mar se localiza en toda la costa del espacio de una manera homogénea. Como especies acompañantes está *Limonium pectinatum* (siempre viva de mar) y *Salsola divaricata* (Matabrusca). En la isla de Tenerife está presente en la costa sur a cotas muy bajas. En el resto del archipiélago se presenta en las costas áridas de Gran Canaria y es común en las costas de Lanzarote y Fuerteventura.



Figura 12: Habitat 1250 distribuido por la ZEC Malpaís de Rasca.

2.3.2.2. Estructura actual

La especie dominante en este hábitat dentro de la ZEC es *Zygophyllum fontanesii*, que mantiene una estructura abierta al distanciarse los ejemplares entre sí de acuerdo con la disponibilidad de suelo. En los niveles superiores de la franja ocupada por la asociación *Frankenio ericifolia-Zygophylletum fontanesii* ésta se enriquece con elementos del hábitat contiguo como son *Euphorbia balsamífera* y *Schyzogyne sericea*. La presencia de ejemplares de diferentes tamaños y clases de edad indica una regeneración adecuada.

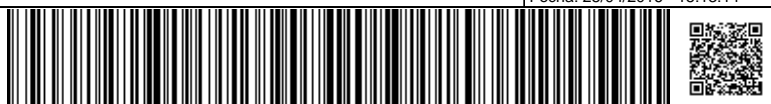
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



Figura 13: Hábitat 1250 en la ZEC Malpaís de Rasca.

2.4. Datos de las unidades de vegetación para el resto del espacio

Además de las comunidades que integran los hábitats naturales de interés comunitario, en el ámbito de la ZEC se observa la presencia de otras unidades de vegetación. Estas unidades de vegetación constituyen el 23,95 % de la superficie total de ES7020050 Malpaís de La Rasca. La superficie se reparte el ahulagar y el herbazal principalmente. Las diferentes comunidades presentes en la ZEC se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7: Unidades de vegetación para el resto de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Comunidades vegetales	Nombre común	Superficie [ha]	Superficie [%/ZEC]
<i>Artemisietum ramosae</i>	Comunidad de ajenjo	0,37	0,12
<i>Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae facies de Euphorbia lamarckii</i>	Tabaibal amargo	0,46	0,15
<i>Launaeo arborescentis-Schizogynetum sericeae</i>	Ahulagar, comunidad de saladar blanco	53	16,95
<i>Mesembryanthemetum crystallini</i>	Barrillal	2,57	0,82
<i>Polycarpo-Nicotianetum glaucae</i>	Comunidad de veneneros	2,2	0,7
<i>Resedo lanceolatae-Moricandion + Mesembryanthemion crystallini</i>	Herbazal efímero de costas +barrillas	15,96	5,11
Desprovisto de vegetación	---	6,5	2,07

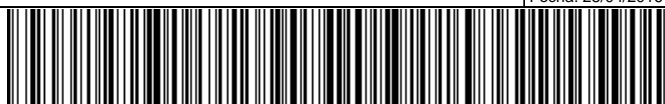




Figura 14: Comunidades vegetales presentes en la ZEC ES7020050

2.5. Datos de las especies red Natura 2000

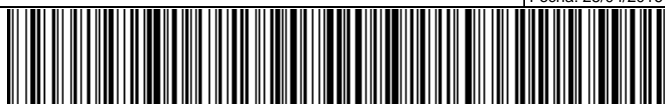
En el ámbito de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca no se ha detectado la presencia de especies que figuren en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

2.6. Otras especies de interés

En el ámbito de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca se ha detectado la presencia de especies cuya presencia resulta relevante por su carácter protegido o por su singularidad. Su referencia e importancia quedan recogidos en la Tabla 8.

Tabla 8: Otras especies de interés de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Grupo	Código	Especies Nombre científico	Población en el lugar		Motivo									
					Tamaño		Unidad (i p)	Categoría (C R V P)	Anexo DH		Otras categorías			
					Min.	Máx.			IV	V	A	B	C	D
B	A026	<i>Egretta garzetta</i>											X	X
B	A133	<i>Burhinus oedicephalus</i>											X	X
B	A134	<i>Cursorius cursor</i>											X	X
B	A452	<i>Bucanetes githagineus amantum</i>											X	X





Especies					Población en el lugar				Motivo					
Grupo	Código	Nombre científico	S	NP	Tamaño		Unidad	Categoría	Anexo DH		Otras categorías			
					Min.	Máx.	(i p)	(C R V P)	IV	V	A	B	C	D
R	1270	<i>Chalcides viridanus</i>									X	X	X	X
R	1260	<i>Gallotia galloti</i>									X	X	X	
R	1232	<i>Tarentola delalandii</i>									X	X	X	X

Grupo: A = anfibios; B = aves; F = peces; Fu = hongos; I = invertebrados; L = líquenes; M = mamíferos; P = plantas; R = reptiles.
Código: para aves conviene indicar, además del nombre científico, el código que figura en el Portal de Referencia.
Nombre científico: indicar el nombre científico de la especie.
S: en el caso que los datos sobre la especie sean sensibles y han de ser bloqueados al acceso público, entrar: sí.
NP: En caso que la especie ha dejado de estar presente en el lugar, marcar: x (opcional).
Unidad: i = individuos, p = parejas u otras unidades, de acuerdo con la lista normalizada de unidades y códigos poblacionales elaborada con arreglo a las notificaciones de los artículos 12 y 17 (véase Portal de Referencia).
Categoría: categorías de abundancia si no hay datos cuantitativos: C = común; R = escasa; V = muy escasa; P = presente.
Anexo DH: IV: especie del anexo IV de la Directiva Hábitats; V: especie del anexo V de la Directiva Hábitats.
Otras categorías: A: Lista roja nacional; B: Endemismo; C: Convenios internacionales (Berna, Bonn, Biodiversidad, etc.); D: Otras razones.

Tabla 9: Otras especies de interés de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Especies				Motivo				
Grupo	Código	Nombre científico	Norma jurídica	Categorías				
				E	V	RPE	PE	IEC
I	--	<i>Pimelia canariensis</i>	CCEP ¹⁹	X				
B	A133	<i>Burhinus oedicephalus distinctus</i>	CEEA ²⁰		X			
B	A134	<i>Cursorius cursor</i>	CCEP y CEEA		X			

Grupo: A = anfibios; B = aves; F = peces; Fu = hongos; I = invertebrados; L = líquenes; M = mamíferos; P = plantas; R = reptiles.
Código: para especies de los anexos IV y V (Directiva 92/43/CEE) y aves (Directiva 2009/147/CE), conviene indicar, además del nombre científico, el código que figura en el Portal de Referencia.
Nombre científico: indicar el nombre científico de la especie.
Norma jurídica: Norma nacional o autonómica que justifica el grado de protección de la especie.
Categoría: E = en peligro de extinción; V = vulnerable; RPE = régimen de protección especial; PE = protección especial; IEC = interés para los ecosistemas canarios.

2.6.1. *Pimelia canariensis*.

Es de destacar la presencia del escarabajo endémico de Tenerife y considerado en peligro de extinción *Pimelia canariensis* que consta con datos de presencia segura en 4 cuadrículas de 500 x 500.

3. Valoración y estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000

3.1. Valoración de tipos de hábitat de interés comunitario

3.1.1. 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos

El hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos se encuentra representado dentro de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca por la comunidad *Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae*, cuya distribución ocupa un total de 211,25 ha, lo que supone el 67,56 % de la superficie total de la ZEC.

¹⁹ Ley 4/2010 de 4 de junio del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

²⁰ Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

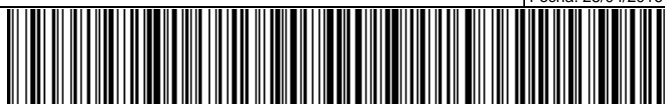
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv





En el ámbito de Canarias, el hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico ocupa una superficie de 57.198,54 ha, de las cuales 26.565,84 ha se encuentran dentro de zonas especiales de conservación, lo que equivale a un 46,44 %. Si nos centramos en la isla de Tenerife, este hábitat se encuentra distribuido en una superficie total de 21.724,79 ha, situándose un 40,38 % de la misma dentro de ZEC.

Tabla 10: Superficie del hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca en relación con las zonas especiales de conservación de Tenerife y del archipiélago canario

	Superficie del hábitat [ha]	Superficie del hábitat en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca con respecto a la misma, a la red Natura 2000 en la isla y al archipiélago [%]
ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca	211,25	67,56 [%ZEC]
ZEC isla de Tenerife	8772,01	2,41 [%ZEC isla]
Totalidad de la isla (dentro y fuera de ZEC)	21724,79	0,97 [%hábitat isla]
ZEC archipiélago canario	26564,84	0,8 [%ZEC canarias]
Totalidad del archipiélago (dentro y fuera de ZEC)	57198,54	0,37 [%hábitat canarias]

3.1.1.1. Evolución del área de distribución y de la estructura

De acuerdo con los datos recogidos en el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, el hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico presenta una representatividad buena (B), una superficie relativa entre 0 y 2 (C) y un estado de conservación buena (B). La valoración global del hábitat se considera como buena (B).

La fotografía aérea anterior a la designación del LIC, correspondiente al año 1994 (OrtoExpress 1994²¹, GRAFCAN), y su comparación con la situación actual (OrtoExpress septiembre 2014²², GRAFCAN) pone de manifiesto que no se han producido cambios en el hábitat a lo largo del período comprendido entre ambas fotografías, al menos en lo que se refiere a su superficie de distribución del mismo. Para mayor detalle se ha dividido la imagen del hábitat según sectores.

- 21 Infraestructura de datos espaciales de Canarias. OrtoExpress Año 1994. Disponible en http://idecan1.grafcan.es/ServicioWMS/Historico/Ortofotos/OrtoExpress_1994?
- 22 Infraestructura de datos espaciales de Canarias. OrtoExpress Año 2012. Disponible en http://idecan1.grafcan.es/ServicioWMS/Historico/Ortofotos/OrtoExpress_2014?



Figura 15: Sector norte del hábitat 5330 en la ZEC según ortofoto de 1994



Figura 16: Hábitat 5330 de la ZEC, sector norte. Ortofoto de 2014

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22

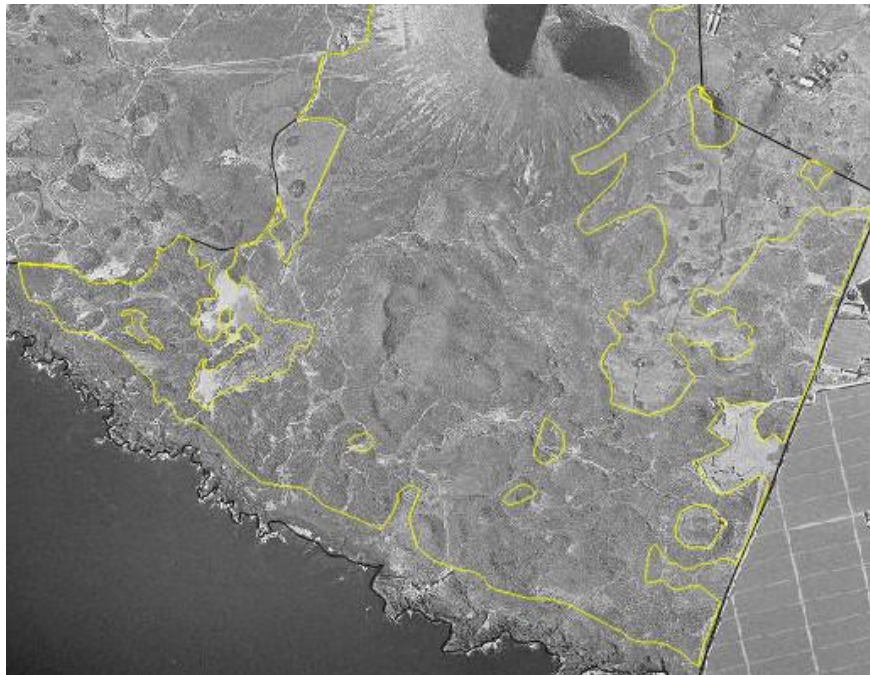


Figura 17: Hábitat 5330 de la ZEC sobre ortofoto del año 1994



Figura 18: Hábitat 5330 de la ZEC, sector sur. Ortofoto 2014

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaBlnLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



Igualmente no se aprecian cambios significativos en el hábitat, ni en su estructura ni en su área de distribución. Los cambios de densidad y composición de las comunidades son difíciles de determinar a partir de imágenes aéreas, pero no existen indicios que apunten a que tales cambios hayan ocurrido, al menos de forma significativa. No se aprecia aumento en el tamaño y número de los senderos presentes y no se han desarrollado infraestructuras ni roturado terrenos con fines agrícolas.

3.1.1.2. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de presiones y amenazas reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2011²³, en la Tabla 11 las presiones y amenazas detectadas para el hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestepicos en la ZEC.

Tabla 11: Presiones y amenazas del tipo de hábitat natural

Código	Descripción	Observaciones	Importancia
C	Minería, extracción de materiales y producción energética		
C01.04.02	Minas a cielo abierto	Presencia de antiguas extracciones de picón	Baja
D	Corredores de transporte y servicios		
D01.01	Senderos	Senderos y veredas descontroladas	Media
E	Urbanización, desarrollo residencial y comercial		
E01.02	Urbanización discontinua	Presencia de un suelo urbano no consolidado en el norte del espacio	Baja
G	Intrusiones humanas y perturbaciones		
G01.02	Senderismo y ciclismo	Elevada presencia de deportistas a pie y en bicicleta	Media
G05.04	Vandalismo	Destrucción de cartelería, desplazamiento de límites	Media
H	Polución		
H05.01	Basura y residuos sólidos	Basura dispersa	Baja
I	Invasoras, otras especies y genes problemáticos		
I.01	Especies invasoras no nativas	<i>Opuntia dillenii</i> y <i>Nicotiana glauca</i> , <i>Oryctolagus cuniculus</i>	Media
K	Procesos bióticos y abióticos naturales (sin catástrofes)		
K01.01	Erosión	Por lluvias	Media

Las extracciones de picón llevan muchos años en desuso y supone una discontinuidad en el hábitat 5330, se localiza al noreste del espacio.

La elevada presencia de corredores, ciclistas y paseantes de las urbanizaciones próximas ejerce una presión importante sobre los senderos que recorren la ZEC. Se detecta una proliferación de senderos no oficiales, especialmente en la zona más próxima a la costa.

El suelo urbano no consolidado próximo a la urbanización Palm-Mar podría ser ocupado en cualquier momento, perdiendo una pequeña porción de tabaibal.

²³ Decisión de ejecución de la Comisión, 2011/484/UE, de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 [DOUE L 198, 30jul2011].



La presencia de la especie invasora *Pennisetum setaceum* en la periferia del espacio, especialmente en la urbanización Palm-Mar hace presagiar su entrada inminente.

Según información facilitada por el órgano gestor, los carteles de los límites de la Reserva fueron desplazados, también se constata que muchos de éstos están deteriorados por vandalismo.



Figura 19: el vandalismo sobre la cartelería es habitual en la ZEC.

La basura, aun no siendo mucha, está presente por las zonas de mayor uso humano.

En antiguos bancales se ven indicios de erosión hídrica por falta de cobertura vegetal.

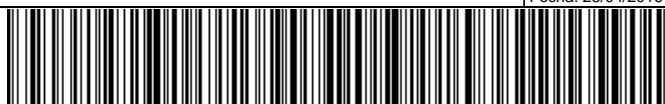
3.1.2. 1250 Acanuilados con vegetación de las costas macaronésicas

El hábitat 1250 Acanuilados con vegetación de las costas macaronésicas se encuentra representado dentro de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca por la comunidad *Frankenia ericifolia-Zygophyllum fontanesii*, cuya distribución ocupa un total de 20,38 ha, lo que supone el 6,52 % de la superficie total de la ZEC.

En el ámbito de Canarias, el hábitat 1250 Acanuilados con vegetación de las costas macaronésicas ocupa una superficie de 1628,85 ha, de las cuales 627,28 ha se encuentran dentro de zonas especiales de conservación, lo que equivale a un 38,51 %. Si nos centramos en la isla de Tenerife, este hábitat se encuentra distribuido en una superficie total de 552,75 ha, situándose un 29,57 % de la misma dentro de ZEC.

Tabla 12: Superficie del hábitat 1250 Acanuilados con vegetación de las costas macaronésicas de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca en relación con las zonas especiales de conservación de Tenerife y del archipiélago canario

	Superficie del hábitat [ha]	Superficie del hábitat en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca con respecto a la misma, a la red Natura 2000 en la isla y al archipiélago [%]
ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca	20,38	6,52 [%ZEC]
ZEC isla de Tenerife	163,48	12,47 [%ZEC isla]
Totalidad de la isla (dentro y fuera de ZEC)	552,75	3,69 [%hábitat isla]
ZEC archipiélago canario	627,28	3,25 [%ZEC canarias]
Totalidad del archipiélago (dentro y fuera de ZEC)	1628,85	1,25 [%hábitat canarias]





3.1.2.1. Evolución del área de distribución y de la estructura

De acuerdo con los datos recogidos en el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, el hábitat 1250 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas presenta una representatividad buena (B), una superficie relativa entre 2 y el 0% (C) y un estado de conservación buena (B). La valoración global del hábitat se considera como buena (B).

La fotografía aérea anterior a la designación del LIC, correspondiente al año 1994 (OrtoExpress 1994²¹, GRAFCAN), y su comparación con la situación actual (OrtoExpress septiembre 2014²², GRAFCAN) pone de manifiesto que no se han producido cambios en el hábitat a lo largo del período comprendido entre ambas fotografías, al menos en lo que se refiere a su superficie de distribución del mismo. Para mayor detalle se representa el hábitat de manera sectorizada.

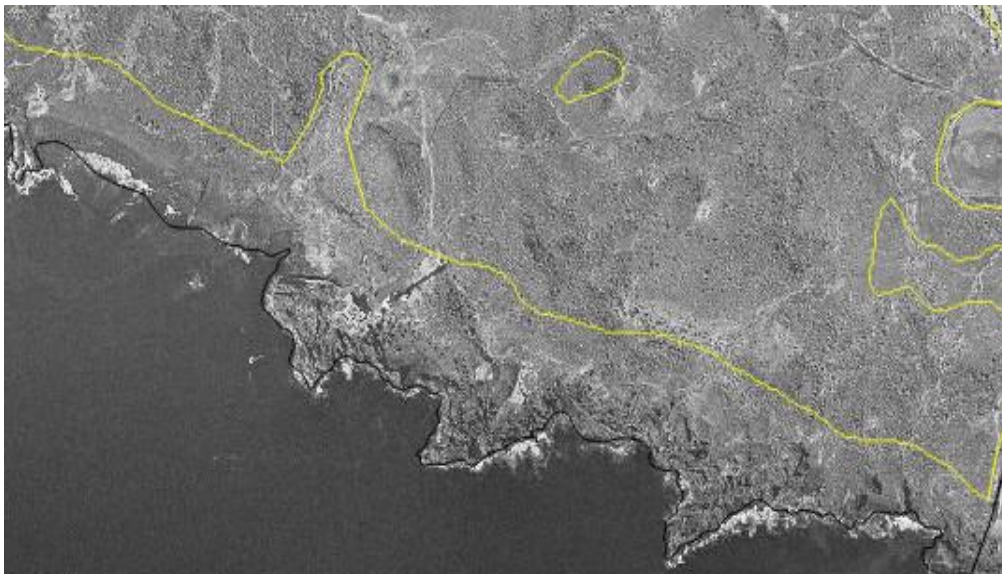


Figura 20: Sector Este del hábitat 1250 en la ZEC según ortofoto de 1994



Figura 21: Sector Este del hábitat 1250 en la ZEC según ortofoto de 2014

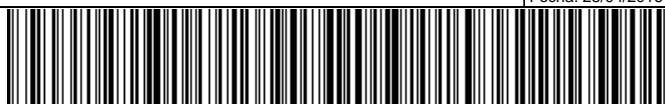
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22

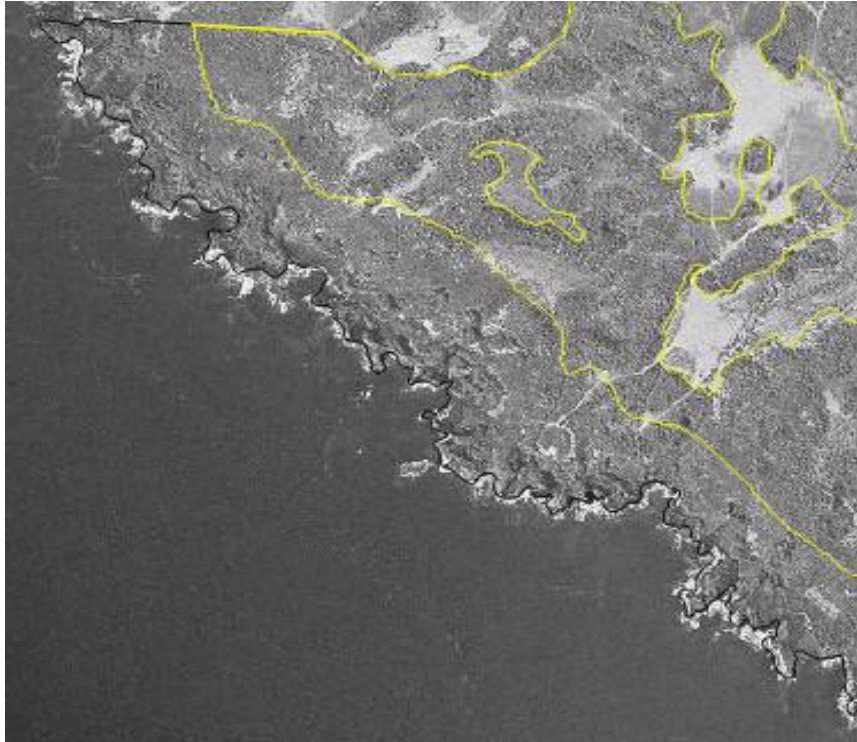


Figura 22: Sector Oeste del hábitat 1250 en la ZEC según ortofoto de 1994.



Figura 23: Sector Oeste del hábitat 1250 en la ZEC según ortofoto de 2014.



Los cambios de densidad y composición de las comunidades son difíciles de determinar a partir de imágenes aéreas pero no existen indicios que apunten a que tales cambios hayan ocurrido, al menos de forma significativa.

3.1.2.2. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de presiones y amenazas reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, desarrollado en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2011/484/UE²³, en la Tabla 13 se catalogan las presiones y amenazas detectados para el hábitat 1250 Acanilados con vegetación de las costas macaronésicas en la ZEC.

Código	Descripción	Observaciones	Importancia
D	Corredores de transporte y servicios		
D.01.01	Senderos	Senderos y veredas descontroladas	M
G	Intrusiones humanas y perturbaciones		
G01.02	Senderismo	Creación de nuevos senderos	B
H	Polución		
H05.01	Basura y vertidos sólidos	Basura abandonada por el uso público y la que es aportada por la marea	M
I	Invasoras, otras especies y genes problemáticos		
I01	Especies invasoras no nativas	<i>Nicotiana glauca</i>	B

Tabla 13: Presiones y amenazas del tipo de hábitat natural

La proliferación de senderos incontrolados también causa un deterioro del hábitat, en general por todo el hábitat.

La pesca desde costa es bastante frecuente en el ámbito y parece estar relacionado con la presencia constante de basura, y con el pisoteo de ejemplares de flora.

Por otro lado se constata algún ejemplar aislado de *Nicotiana glauca* que de no ser atajada podría competir con la flora local por el espacio.

3.2. Valoración de especies red Natura 2000

En el ámbito de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca no se cuenta con la presencia de especies recogidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

3.3. Aportación de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca a la red Natura 2000 en Canarias

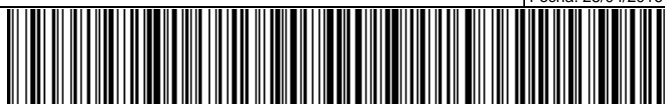
Cada una de las diferentes islas canarias presenta un territorio insular específico cuyo relieve y clima posibilitan la gran variedad de hábitats presentes en el archipiélago, caracterizados por su importancia, singularidad, fragmentación y especial fragilidad. Fruto de esta particularidad geográfica se han designado numerosas zonas especiales de conservación en cada una de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



islas con el fin de que, en conjunto, comprendan una representación significativa de cada uno de los diferentes hábitats de interés comunitario.

En este sentido, la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca contribuye al conjunto de la red Natura 2000 de Canarias albergando manifestaciones de dos hábitats de interés: El 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico y el 1250 Acanilados con vegetación de las costas Macaronésicas.

Aun siendo un pequeño porcentaje (0,37 y 1,25 respectivamente) con respecto a la presencia de estos hábitats en el archipiélago localmente son importantes para mantener una buena representación de éstos.

4. Estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario y especies red Natura 2000

4.1. Estado de conservación de tipos de hábitat de interés comunitario

Para la valoración del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, se han tomado como referencia los factores empleados para el seguimiento de la red Natura 2000 de acuerdo con el portal de referencia para informar bajo el artículo 17 de la directiva hábitats²⁴. En concreto, se han considerado la cobertura del hábitat, el área ocupada por el tipo de hábitat específico presente, su estructura y funciones, así como, la evolución previsible. En los dos primeros casos se han establecido los correspondientes valores favorables de referencia. La valoración global del estado de conservación del hábitat se ha estimado considerando los valores parciales obtenidos para cada parámetro.

4.1.1. (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico

4.1.1.1. Cobertura

De acuerdo con los datos recogidos en el presente plan de gestión (apartado 3.1.1.), la cobertura del hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico abarca el 67,56 % de la superficie de la ZEC coincidiendo con la indicada en el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la transmisión de información de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca.

No obstante, del análisis pormenorizado de las fotografías aéreas tomadas en 2014 y en 1994, antes de la propuesta de designación de lugar de importancia comunitaria (1996) y atendiendo a los datos que figuran en el Mapa de Vegetación de Canarias referentes a la presencia de éste hábitat en el ámbito de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, se deduce que no se habrían producido cambios significativos en la extensión del hábitat a lo largo de este tiempo. Por otro lado, a partir de estas imágenes no pueden deducirse las variaciones ocurridas en la composición vegetal y en la densidad de las formaciones pero, en todo caso, no existen indicios que apunten a que se haya producido un decremento considerable de la cobertura del hábitat. Por ello, en lo que se refiere a la cobertura, el estado del hábitat se considera FAVORABLE.

Así, el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico tendría una cobertura del 67,56 % de la superficie de la ZEC. Dicho valor se establece como valor favorable de referencia para el parámetro de cobertura en esta ZEC.

²⁴ Portal de referencia para informar bajo el artículo 17 de la directiva hábitats. Notas explicatorias y guía para el período 2007-2012 (original en inglés: *Assessment and reporting under Article 17 of the Habitats Directive. Explanatory Notes & Guidelines for the period 2007-2012. Final version. July 2011*). Disponible en http://bd.eionet.europa.eu/activities/Reporting/Article_17/reference_portal.

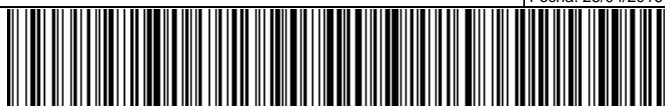
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



4.1.1.2. Área ocupada por el tipo de hábitat

En lo que respecta al área cubierta por el referido tipo de hábitat en el seno de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca y teniendo en cuenta el Mapa de Vegetación de Canarias, la superficie ocupada por el hábitat (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico en la ZEC es de 211,25 ha. Atendiendo al análisis de las fotografías aéreas y a la evolución mostrada por la vegetación este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.1.3. Estructura y funciones específicas

El hábitat de interés comunitario (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico en el ámbito de esta ZEC se corresponde con la asociación *Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae*. No hay datos que permitan evaluar de forma precisa los cambios ocurridos en la estructura vertical de la vegetación y en su composición desde que fuera propuesta esta ZEC como lugar de importancia comunitaria, pero vista la fisonomía actual de las formaciones, es de suponer que su estructura y por extensión su funcionalidad se han mantenido estables. Considerando esta situación y el análisis de las fotografías aéreas y la evolución mostrada por el hábitat este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.1.4. Evolución previsible

Considerando los valores favorables de referencia referidos a la cobertura, al área ocupada y a la calidad del hábitat expuestos en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que no existen amenazas relevantes ni son previsibles impactos negativos significativos, de continuar las condiciones actuales, la evolución previsible del hábitat es FAVORABLE, y su mantenimiento a medio plazo está asegurado.

4.1.1.5. Valoración global

Visto el análisis de los diferentes parámetros anteriores se concluye que la valoración global del hábitat de interés comunitario (5330) Matorrales termomediterráneos y preestépico en la ZEC es FAVORABLE.

En la Tabla 14 se muestra la valoración del tipo de hábitat en función de los parámetros analizados previamente:

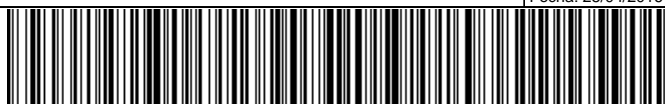
Tabla 14: Valoración global del tipo de hábitat

Criterio	Valor de referencia	Valoración		Valoración global
Cobertura	67,56	Favorable	67,56	Favorable
Área ocupada por el tipo de hábitat	211,25	Favorable	211,25	
Estructura y funciones específicas	-	Favorable	-	
Evolución previsible	-	Favorable	-	

4.1.2. 1250 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas

4.1.2.1. Cobertura

De acuerdo con los datos recogidos en el presente plan de gestión (apartado 3.1.2.), la cobertura del hábitat (1250) Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas abarca el 6,52 % de la superficie de la ZEC coincidiendo con la indicada en el formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la transmisión de información de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca.





No obstante, del análisis pormenorizado de las fotografías aéreas tomadas en 2014 y en 1994, antes de la propuesta de designación de lugar de importancia comunitaria (1996) y atendiendo a los datos que figuran en el Mapa de Vegetación de Canarias referentes a la presencia de éste hábitat en el ámbito de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, se deduce que no se habrían producido cambios significativos en la extensión del hábitat a lo largo de este tiempo. Por otro lado, a partir de estas imágenes no pueden deducirse las variaciones ocurridas en la composición vegetal y en la densidad de las formaciones pero, en todo caso, no existen indicios que apunten a que se haya producido un decremento considerable de la cobertura del hábitat. Por ello, en lo que se refiere a la cobertura, el estado del hábitat se considera FAVORABLE.

Así, el hábitat (1250) Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas tendría una cobertura del 6,52 % de la superficie de la ZEC. Dicho valor se establece como valor favorable de referencia para el parámetro de cobertura en esta ZEC.

4.1.2.2. Área ocupada por el tipo de hábitat

En lo que respecta al área cubierta por el referido tipo de hábitat en el seno de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca y teniendo en cuenta el Mapa de Vegetación de Canarias, la superficie ocupada por el hábitat (1250) Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas en la ZEC es de 20,38 ha. Atendiendo al análisis de las fotografías aéreas y a la evolución mostrada por la vegetación este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.2.3. Estructura y funciones específicas

El hábitat de interés comunitario (1250) Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas en el ámbito de esta ZEC se corresponde con la asociación *Frankenio ericifoliae-Zygophylletum fontanesii*. No hay datos que permitan evaluar de forma precisa los cambios ocurridos en la estructura vertical de la vegetación y en su composición desde que fuera propuesta esta ZEC como lugar de importancia comunitaria, pero vista la fisonomía actual de las formaciones, es de suponer que su estructura y dada la verticalidad de algunas partes donde se distribuye, y por extensión su funcionalidad se han mantenido estables. Considerando esta situación y el análisis de las fotografías aéreas y la evolución mostrada por el hábitat este parámetro se valora como FAVORABLE.

4.1.2.4. Evolución previsible

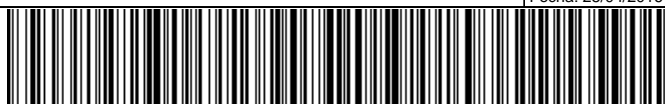
Considerando los valores favorables de referencia referidos a la cobertura, al área ocupada y a la calidad del hábitat expuestos en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que no existen amenazas relevantes ni son previsible impactos negativos significativos, de continuar las condiciones actuales, la evolución previsible del hábitat es FAVORABLE, y su mantenimiento a medio plazo está asegurado.

4.1.2.5. Valoración global

En la Tabla 15 se muestra la valoración del tipo de hábitat en función de los parámetros analizados previamente:

Tabla 15: Valoración global del tipo de hábitat

Criterio	Valor de referencia	Valoración		Valoración global
Cobertura	20,38	Favorable	20,38	Favorable
Área ocupada por el tipo de hábitat	6,52	Favorable	6,52	
Estructura y funciones específicas	-	Favorable	-	
Evolución previsible	-	Favorable	-	





5. Objetivos de conservación

El presente plan tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de las poblaciones de especies de interés comunitario presentes en la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, teniendo en cuenta los usos y los aprovechamientos actuales, las exigencias económicas, sociales y culturales que pudieran existir, y evitando las transformaciones que puedan suponer la pérdida o alteración de los valores que fundamentan su designación.

En consonancia con la definición de objetivo de conservación de un lugar, recogida en el artículo 3.25 de la Ley 42/2007, y considerando la evaluación del estado de conservación realizada en los apartados anteriores, se han definido los parámetros que deben alcanzarse para considerar que los elementos a proteger presentan un estado de conservación favorable.

5.1. Objetivo general

En general, para la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca se considera el siguiente objetivo: mantener el estado actual de conservación favorable de los hábitats naturales presentes, manteniendo la calidad de las condiciones de naturalidad actuales.

5.2. Objetivos específicos

En concreto, para la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, se definen los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo de conservación 1: Mantener el estado actual de conservación favorable en lo que respecta a su distribución y funciones ecológicas del hábitat natural 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico, con una superficie en óptimo estado de, al menos, 211,25 ha (67,56% de la ZEC).

Objetivo de conservación 2: Mantener el estado actual de conservación favorable en lo que respecta a su distribución y funciones ecológicas del hábitat natural 1250 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas, con una superficie en óptimo estado de, al menos, 20,38 ha (6,52 % de la ZEC).

6. Zonificación

Teniendo en cuenta las características físicas de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca, así como la distribución y estado de conservación de los hábitats de interés comunitario en la misma, se han definido las siguientes zonas para la gestión del espacio:

6.1. Zona de conservación prioritaria (zona A)

Esta zona está constituida por las áreas que poseen un alto valor para la conservación dado que albergan hábitats naturales de interés comunitario que presentan un estado favorable de conservación.

El objetivo principal al que se destina es la protección, conservación y gestión de los recursos naturales, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



En la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca esta zona está constituida por la zona ocupada por los hábitats 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico y 1250 Acantilados con vegetación de las costas macaronésicas.

Esta zona ocupa 243,76 hectáreas, un 77,94 % de la totalidad de la ZEC.

6.2. Zona de transición (zona E)

Esta zona está constituida por los ámbitos dentro de la ZEC que albergan usos y actividades que han supuesto un alto grado de transformación del entorno y de sus características naturales, y que no presentan las condiciones necesarias para albergar ni hábitats ni especies de interés comunitario. Se incluirían en estas zonas algunas áreas dedicadas a la agricultura, ganadería intensiva, entidades de población, etc.

En este caso, las medidas de conservación para esta zona deberán tener en cuenta las actividades existentes, estableciendo, en su caso, las condiciones necesarias en que deberán llevarse a cabo las mismas para evitar posibles repercusiones negativas en el estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio.

En la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca esta zona está constituida por una 69,01 hectáreas que suponen un 22,06 % del espacio. Corresponden con las zonas desprovistas de vegetación y las áreas ocupadas por aulagares-saladares.

7. Medidas de conservación

7.1. Criterios de actuación

7.1.1. Zona de conservación prioritaria (zona A)

En la zona de conservación prioritaria (zona A), como complemento a la normativa aplicable vigente (plan insular, plan general y planeamiento del espacio natural protegido), se establecen los siguientes criterios de actuación:

Para la conservación de los valores naturales

Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área, cuando no sean promovidas por las administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, o en colaboración o coordinación con las mismas, deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.

Las actividades consideradas compatibles deberán mantener o restablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de los hábitats y poblaciones de la especie de interés comunitario y eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.

Se priorizarán las actividades de protección, conservación y mejora de sus valores naturales objeto de protección, como son aquellas destinadas a la mejora ecológica tales como la restauración y repoblación de la vegetación original, la protección de los suelos, la vigilancia ambiental, la limpieza y adopción de medidas de corrección de impactos y la erradicación o control de especies exóticas.

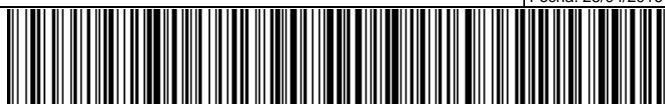
Para la conservación de los hábitats naturales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



Se evitará el desarrollo de cualquier actividad que pudiera suponer una afección negativa significativa, especialmente todas aquellas actividades que supongan una fragmentación, alteración o modificación de las condiciones sobre los hábitats de interés prioritario objeto de protección de la ZEC.

Se dará prioridad a las actividades que tengan como fin el mantenimiento de los procesos ecológicos o los elementos bióticos y abióticos del medio natural. Se consideran dentro de este grupo las labores de vigilancia ambiental, las de limpieza y adopción de medidas de corrección de impacto, las de restauración ambiental, las de control de poblaciones de especies invasoras o potencialmente invasoras y la detección temprana de éstas.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

Se consideran incompatibles todas aquellas actividades que pudieran alterar o degradar las características naturales del territorio, en especial, las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. En especial, los movimientos de tierra, entendiéndose como tales toda remoción, recogida o deposición de tierras, así como la transformación del perfil del terreno.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestres

Se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna autóctonas en el ámbito de la ZEC teniendo en cuenta la diferenciación genética de las propias del lugar.

Se evitará y controlará la recolección de cualquier tipo de material biológico natural de la zona.

Para la gestión de la actividad cinegética

Se podrán mantener las actividades cinegéticas de acuerdo con las condiciones y limitaciones que establezca la normativa sectorial vigente.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

Se podrán desarrollar actividades científicas necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales del espacio (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.), previo visto bueno del Órgano Gestor.

Se fomentarán las labores de investigación sobre los hábitats naturales presentes en la zona como medio destinado a mejorar las carencias de información relativas a aspectos ecológicos de los mismos, siempre y cuando no interfieran con el desarrollo natural de las comunidades y las especies.

Se podrán llevar a cabo las actividades de uso público de tipo recreativo que no conlleven instalaciones fijas, siempre que se desarrollen por lo senderos preexistentes que atraviesan la zona.

Se evitará la apertura de nuevos senderos, potenciando el acondicionamiento de los ya existentes sin transformación de los mismos, debiendo estos mantener su naturalidad.

En relación con los aprovechamientos agrícolas

En caso de retomarse la agricultura en las zonas ya roturadas, ésta se realizará minimizando el uso de fitosanitarios y usando los productos de menor impacto sobre la fauna y flora local.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



7.1.2. Zona de transición (zona E)

En la zona de transición (zona E), como complemento a la normativa aplicable vigente (plan insular, plan general y planeamiento del espacio natural protegido), se establecen los siguientes criterios de actuación.

Para la conservación de los valores naturales de la ZEC

Se fomentarán las actividades de recuperación de la vegetación, la restauración ambiental, y en general, las de protección, conservación y mejora de los recursos naturales del paisaje.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

Se limitarán las prácticas y actividades que puedan ser origen de procesos erosivos, especialmente en las zonas en las que el riesgo es mayor, como son los escarpes y bordes superiores de los mismos.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestres

Se evitará la utilización de productos fitosanitarios de amplio espectro y alta persistencia que presenten toxicidad manifiesta para los valores objeto de protección de la ZEC atendiendo a lo expuesto en la normativa vigente en materia de uso y gestión de productos fitosanitarios en el medio natural.

En relación con los aprovechamientos agropecuarios

Se podrá mantener el uso agrícola tradicional en sus antiguas localizaciones, de forma compatible con los objetivos de conservación de la ZEC.

7.2. Actuaciones de conservación

Para el desarrollo del plan de gestión se han previsto las actuaciones que se detallan a continuación, en consonancia con los objetivos señalados en el apartado "5. Objetivos de conservación" de este mismo plan.

7.2.1. Actuación 1: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC "Malpaís de la Rasca"

Esta actuación está dirigida a lograr los Objetivos de Conservación 1 y 2 del Apartado 5 del presente Plan.

- Actuación 1.1. Identificación y delimitación de los polígonos correspondientes a los hábitats de interés comunitario que se encuentren dentro de los límites de la ZEC, señalando las diferentes asociaciones que caracterizan los mismos.
- Actuación 1.2. Elaboración de una cartografía detallada de los hábitats de interés comunitario así como del resto de unidades de vegetación presentes dentro de la ZEC Malpaís de la Rasca.

7.2.2. Actuación 2: Evaluación del estado de conservación de los hábitats naturales "Acantilados costeros con vegetación de costas macaronésicas" (1250) y "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330).

Esta actuación está dirigida a lograr los Objetivos 1 y 2 del Apartado 5 del presente Plan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



- Actuación 2.1. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Acantilados costeros con vegetación de costas macaronésicas" (1250), atendiendo a la situación de sus especies características, (densidad, cobertura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.
- Actuación 2.2. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330), de la ZEC, atendiendo a la situación de sus especies características, (densidad, cobertura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.

7.2.3. Actuación 3: Adecuación de senderos en varias zonas del espacio y eliminación del resto para evitar la circulación de personas fuera de las vías habilitadas.

Esta actuación está dirigida a lograr los Objetivos 1 y 2 del Apartado 5 del presente Plan.

- Actuación 3.1. Definir y señalar, previo visto bueno del órgano gestor, la red de senderos en el ámbito de la ZEC,.
- Actuación 3.2. Cerrar, previo visto bueno del órgano gestor, el resto de caminos desdibujando su trazado con piedras.
- Actuación 3.3. Vigilancia periódica para garantizar el cumplimiento de las medidas.

7.2.4. Actuación 4: Implantación de un sistema de señalización en el ámbito de la ZEC

Esta actuación está dirigida a lograr los Objetivos 1 y 2 del Apartado 5 del presente Plan.

- Actuación 4.1. Elaboración y colocación de paneles identificativos de la ZEC en las vías de acceso, senderos o pistas principales.

7.2.5. Actuación 5: Control y erradicación progresiva de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.

Esta actuación va dirigida a lograr los Objetivos de Conservación 1 y 2 del apartado 5 de esta Plan.

- Actuación 5.1. Delimitación y cartografiado de las áreas de la ZEC afectadas por la presencia de las especies exóticas invasoras.
- Actuación 5.2. Control y erradicación gradual de los ejemplares detectados siguiendo la metodología más apropiada según la especie. Tomar medidas inmediatas en el caso de que aparezcan ejemplares de *Pennisetum setaceum*.
- Actuación 5.3. Seguimiento periódico de las áreas afectadas con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación.

7.2.6. Actuación 6: Limpieza periódica

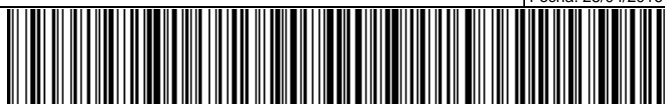
- Actuación 6.1. Recoger la basura de manera periódica, especialmente en la zona costera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



8. Seguimiento y evaluación del plan de gestión

En la Tabla 16 se establece el programa de seguimiento de las actuaciones previstas en el presente plan de gestión de la ZEC, con el objeto de disponer de una adecuada evaluación del nivel de ejecución y para que contribuya a la consecución de los objetivos. Para cada actuación se establece el indicador de seguimiento (*indicador*), la forma o método de verificación (*verificación*), el valor del indicador en el momento de aprobación del plan (*indicador de inicio*) y el valor para la consideración de ejecución con éxito (*indicador de final*).

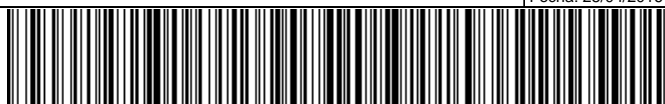
Tabla 16: Programa de seguimiento del plan de gestión de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Actuación	Indicador	Verificación	Indicador de inicio	Indicador de final
Actuación 1: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC "Malpaís de la Rasca"				
Actuación 1.1. Identificación y delimitación	Superficie (ha)	Muestreo (memoria)	20,38 ha el 1250 y 211,25 ha el 5330	Aumento de superficie
Actuación 1.2. Distribución del hábitat elaboración cartografía	Distribución del hábitat	Informe	--	Cartografía del hábitat
Actuación 2: Evaluación del estado de conservación de los hábitats naturales "Acantilados costeros con vegetación de costas macaronésicas" (1250) y "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330).				
2.1. Seguimiento 1250	Superficie (ha)	Muestreo (memoria)	20, 38 ha	20, 38 ha
2.2 Seguimiento 5330	Superficie (ha)	Muestreo (memoria)	211,25 ha	211,25 ha
Actuación 3: Adecuación de senderos en varias zonas del espacio y eliminación del resto para evitar la circulación de personas fuera de las vías habilitadas.				
3.1. Definir senderos	Cartografiado de senderos	Informe técnico	--	Senderos practicables
3.2. Cerrar el resto	Cartografía de senderos	Informe técnico	--	Senderos desdibujados
3.3. Vigilancia periódica	Senderos	Desdibujado senderos no oficiales	--	No abertura nuevos senderos
Actuación 4: Implantación de un sistema de señalización en el ámbito de la ZEC				
4.1. Elaboración y colocación carteles	Presencia de paneles	Inspección en campo	--	Presencia de paneles en ubicación adecuada y buen estado
Actuación 5: Control y erradicación progresiva de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.				
5.1. Delimitación y cartografiado	Superficie (m ²)	Informe	--	Sup. ocupada/sup. total
5.2. Control	Densidad	Informe	--	Disminución de al menos un 50 % de superficie ocupada
5.3. Seguimiento de las actuaciones	Superficie (m ²)	Informe técnico	--	Superficie estudiada = superficie cartografiada
Actuación 6: Limpieza periódica				
6.1. Limpieza periódica	Presencia de basura	Inspección sobre el terreno	Superficie (ha) a tratar	Superficie (ha) tratada

9. Evaluación económica y prioridades

La prioridad de ejecución para las acciones contempladas en el presente plan ha sido asignada de acuerdo con las siguientes definiciones:

Prioridad alta: Acciones imprescindibles para conseguir los objetivos de conservación de la ZEC, de forma que los hábitats de interés comunitario y las especies del anexo II que han justificado la





designación del espacio natural alcancen un estado de conservación favorable. Su ejecución deberá ser obligatoria a lo largo del período de vigencia del plan.

Prioridad media: Acciones necesarias para evitar el declive de los hábitats y especies de interés comunitario, de su área de distribución, de la calidad de su hábitat o de su tamaño poblacional.

Prioridad baja: Otras acciones recomendables para la plena recuperación de los hábitats y especies de interés comunitario y para el mantenimiento de su estado de conservación favorable.

La asignación de las prioridades a cada una de las actuaciones previstas en el presente plan, así como la estima de coste de las mismas quedan recogidas en la siguiente tabla:

Tabla 17: Asignación de prioridades y estima de costes del plan de gestión de la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca

Actuación	Prioridad	Coste económico [€]
Actuación 1: Actualización de la cartografía de los hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC "Malpaís de La Rasca"		
Actuación 1.1. Identificación y delimitación de los polígonos correspondientes a los hábitats de interés comunitario que se encuentren dentro de los límites de la ZEC, señalando las diferentes asociaciones que caracterizan los mismos.	MEDIA	6960
Actuación 1.2. Elaboración de una cartografía detallada de los hábitats de interés comunitario así como del resto de unidades de vegetación presentes dentro del la ZEC Malpaís de la Rasca.	MEDIA	7192
Actuación 2: Evaluación del estado de conservación de los hábitats naturales "Acantilados costeros con vegetación de costas macaronésicas" (1250) y "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330).		
Actuación 2.1. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Acantilados costeros con vegetación de costas macaronésicas" (1250), atendiendo a la situación de sus especies características, (densidad, cobertura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.	ALTA	651
Actuación 2.2. Seguimiento del estado de conservación del hábitat natural "Matorrales termomediterráneos y preestépicos" (5330), de la ZEC, atendiendo a la situación de sus especies características, (densidad, cobertura, etc.) y a la presencia y magnitud de impactos que pudieran incidir sobre su estado de conservación.	ALTA	6541
Actuación 3: Adecuación de senderos en varias zonas del espacio y eliminación del resto para evitar la circulación de personas fuera de las vías habilitadas.		
Actuación 3.1. Definir y señalizar la red de senderos en el ámbito de la ZEC.	ALTA	30000
Actuación 3.2. Cerrar el resto de caminos desdibujando su trazado con piedras.	ALTA	78000
Actuación 3.3 Vigilancia periódica	MEDIA	Sin costo
Actuación 4: Implantación de un sistema de señalización en el ámbito de la ZEC		
Actuación 4.1. Elaboración y colocación de paneles identificativos de la ZEC en las vías de acceso, senderos o pistas principales.	MEDIA	510
Actuación 5: Control y erradicación progresiva de especies exóticas invasoras en el ámbito de la ZEC.		
Actuación 5.1. Delimitación y cartografiado de las áreas de la ZEC afectadas por la presencia de las especies exóticas invasoras	MEDIA	6541
Actuación 5.2. Control y erradicación gradual de los ejemplares detectados siguiendo la metodología más apropiada según la especie. Tomar medidas inmediatas en el caso de que aparezcan ejemplares de <i>Pennisetum setaceum</i> .	MEDIA	124000
Actuación 5.3. Seguimiento periódico de las áreas afectadas con el fin de asegurar la eficiencia de las labores de control y erradicación.	MEDIA	49600
Actuación 6: Limpieza periódica		
Actuación 6.1. Recoger la basura de manera periódica, especialmente en la zona costera.	ALTA	56000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv





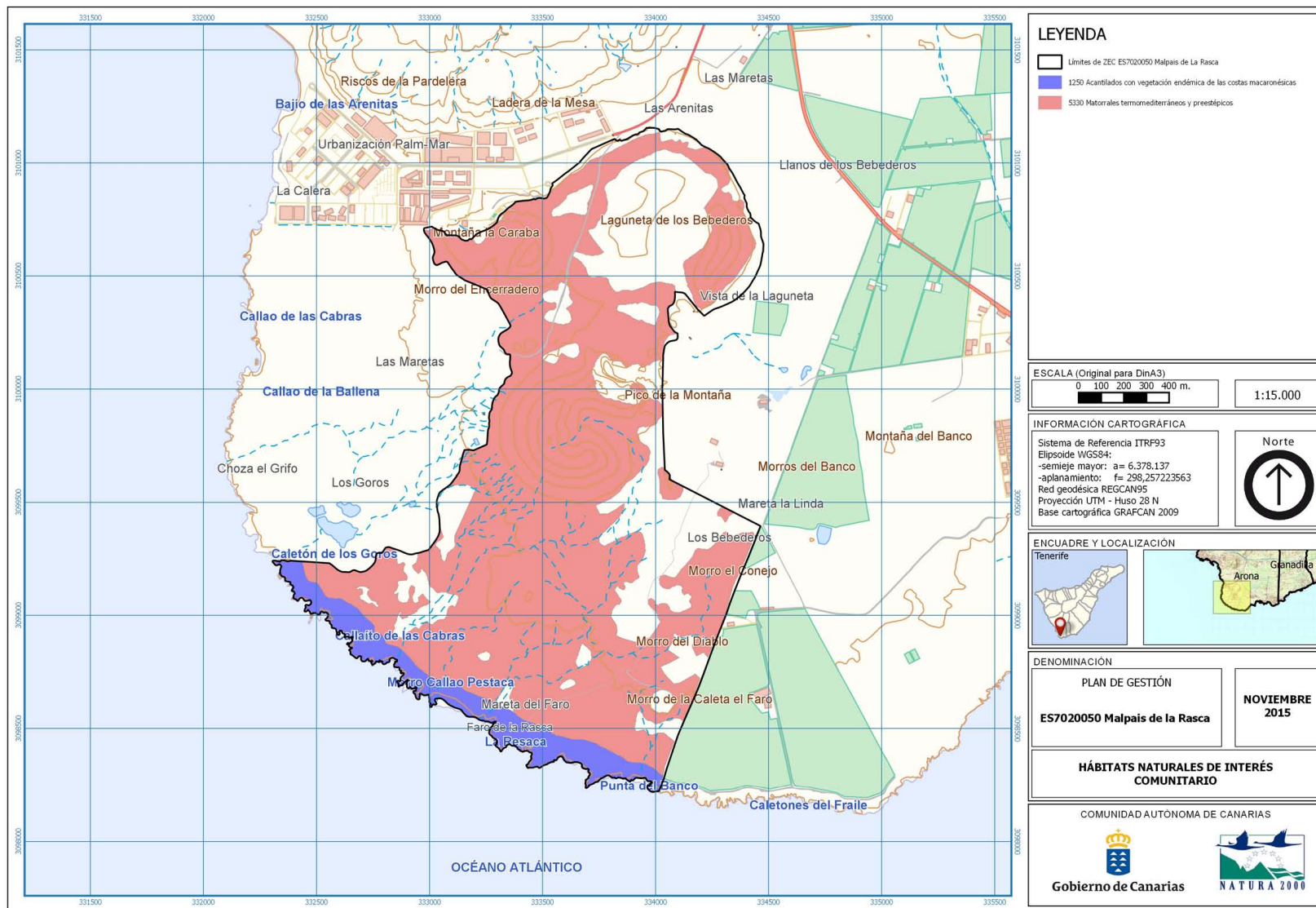
Los costes se han calculado tomando como base el documento elaborado por Gesplan, por encargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, así como las Tarifas Forestales de las Islas Canarias, establecidas por la misma Consejería, adaptados a las características particulares de cada ZEC

Total para seis años **365.995 €**

10. Anexo cartográfico

El anexo cartográfico está constituido por el mapa de hábitats y por el mapa de zonificación correspondientes a la ZEC ES7020050 Malpaís de La Rasca. En el mapa de hábitats (pág. 47) se plasma la expresión gráfica de la distribución territorial del contenido en hábitats naturales de interés comunitario que son el objeto de conservación del lugar. En el mapa de zonificación (pág. 48) se plasma la expresión gráfica de los ámbitos territoriales en los que se organiza la ZEC para su gestión.

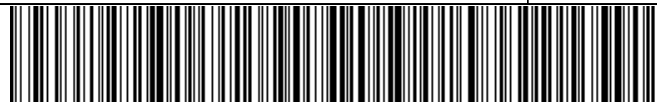
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD	Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22	



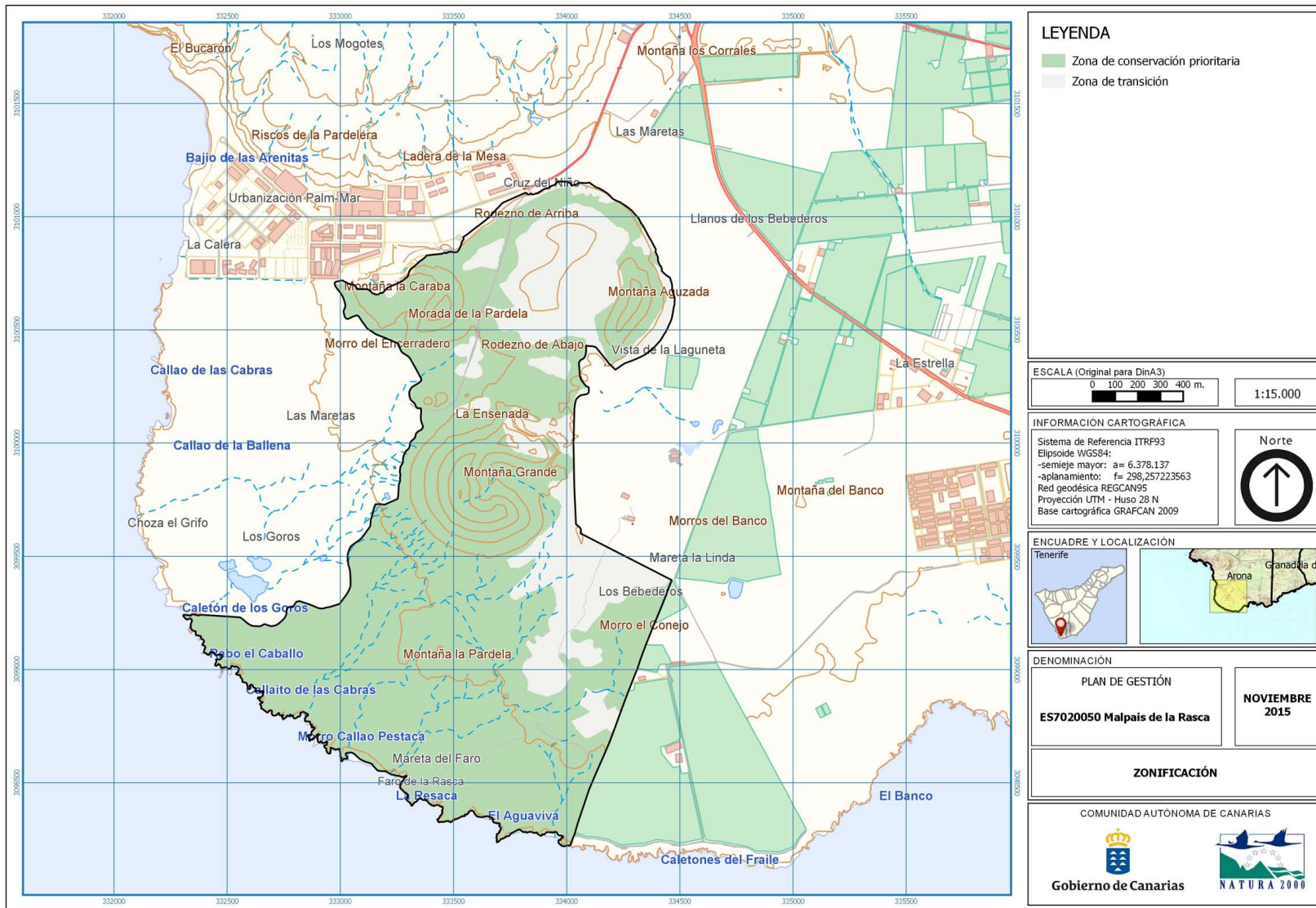
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22



LEYENDA

- Zona de conservación prioritaria
- Zona de transición

ESCALA (Original para DinA3)
 0 100 200 300 400 m. 1:15.000

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

Sistema de Referencia ITRF93
 Elipsoide WGS84:
 -semieje mayor: a= 6.378.137
 -aplamiento: f= 298,257223563
 Red geodésica REGCAN95
 Proyección UTM - Huso 28 N
 Base cartográfica GRAFCAN 2009

Norte



DENOMINACIÓN

PLAN DE GESTIÓN

ES7020050 Malpais de la Rasca **NOVIEMBRE 2015**

ZONIFICACIÓN



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
 JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD Fecha: 25/04/2016 - 15:13:14

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0icF-CRwXaB1nLpDqVx4v3Blvdb9Z4ftv



El presente documento ha sido descargado el 26/04/2016 - 08:51:22